

memoria anual 2018

memoria de actividades



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

ic|alc Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

Memoria Anual de Actividades 2018

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC
Huertas, 26
28014 Madrid
www.icac.meh.es
NIPO – PDF idioma Español: 103-19-004-6; NIPO – PDF idioma Inglés: 103-19-003-0

Maquetación:
Composiciones RALI, S.A.
Junio 2019

Catálogo publicaciones AGE: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2018

El año 2018 ha supuesto, una vez más, un ejercicio de intensa actividad para el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). El cumplimiento de sus funciones, y siempre en aras de alcanzar mayores cotas de eficacia y eficiencia, ha motivado que el Instituto haya realizado multitud de acciones en todas sus áreas de competencia.

Sin ánimo de ser exhaustivo, en materia de **contabilidad**, se ha dedicado gran parte del esfuerzo a tres *proyectos normativos*, en cuya redacción y elaboración se han trabajado en los distintos grupos de trabajo y Comité Consultivo de Contabilidad en dicho ejercicio y en los anteriores, analizando y considerando las observaciones recibidas por los distintos usuarios.

Precisamente, uno de dichos proyectos ha sido finalmente aprobado mediante Resolución de 5 de marzo de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicada en el BOE de 11 de marzo de 2019). Resolución por el que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

El principal objetivo de esta norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma Internacional de Contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia. Asimismo, se aclaran numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. En particular, esta norma es de especial relevancia al aclarar cómo las empresas españolas deben tratar contablemente las diferentes aportaciones sociales (atendiendo a su distinta naturaleza y finalidad); las operaciones con acciones y participaciones propias de la entidad o de la dominante, de la subsanación de errores, de la aplicación del resultado, de las operaciones de aumento y reducción del capital, de emisión de obligaciones, disolución y liquidación, y de modificaciones estructurales (tales como las operaciones de fusión y escisión).

Con ello, el Instituto pretende otorgar a nuestro marco normativo de la seguridad jurídica necesaria para el registro contable de estas operaciones con indudable transcendencia en otros ámbitos, a partir de los distintos rasgos que delimitan los hechos u operaciones económicas que se regulan.

Los otros dos proyectos tienen por objeto adaptar nuestro derecho contable aplicable en la formulación de las cuentas anuales individuales de las entidades no financieras, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-UE) en materia de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes, en línea con el enfoque de convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea iniciado mediante Ley 16/2007.

Dicho proceso de adaptación se realiza, tras un exhaustivo análisis de coste, oportunidad e implicaciones, incorporando aquello que supone una mejora para el marco normativo de información financiero de las entidades no financieras, que son las que aplican el citado plan. Con ello, se pretende guardar un adecuado equilibrio en la nueva información exigida considerando la realidad y naturaleza de las operaciones que realizan estas entidades, así como las peculiaridades de las entidades pequeñas y medianas y las citadas entidades no financieras, sobre la base los principios de proporcionalidad, simplificación y adecuación.

Merece destacarse, por cuanto que coadyuva al acierto de su contenido y de las soluciones planteadas, la valiosa participación en su redacción de los miembros de los grupos de trabajo creados en el seno del Comité Consultivo de Contabilidad del ICAC.

No puedo dejar de citar también la contribución del Instituto en relación con la *información no financiera*, y en particular, en la asistencia prestada en relación con la elaboración de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Precisamente, durante 2018 se han publicado los estados de información no financieros por parte de las entidades a que obligaba la citada normativa, con carácter general incorporados en los informes de gestión, y proporcionando información para que los usuarios comprendan la situación, evolución y resultados de las entidades y, en particular, el impacto de sus actividades en la sociedad en general, al menos las relacionadas con las cuestiones medioambientales, sociales, de personal, lucha contra la corrupción y respeto de los derechos humanos.

En relación con la **auditoría de cuentas**, el ejercicio 2018 constituye el segundo ejercicio en que se ha aplicado íntegramente la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que cabe recordar tiene como fin último aumentar la calidad de las auditorías, contribuyendo con ello a mejorar la confianza en la información económica financiera que se audita, respondiendo así a la necesidad de proteger el interés público al que sirve la actividad de auditoría de cuentas. Para ello, se imponen, entre otros, mayores requisitos de comunicación y transparencia (al objeto de fortalecer la confianza en la función del auditor), de independencia (pilar fundamental en que reside la confianza en que se deposita el informe de auditoría) principalmente para quienes auditan entidades de interés público, y de organización interna y del trabajo de auditoría.

En este sentido, durante este año, todos los informes de auditoría emitidos sobre las cuentas anuales formuladas han seguido el nuevo modelo exigido, que viene a sustituir el anterior informe binario y retrospectivo, por otro informe de enfoque integral, más descriptivo, explicativo, útil y adecuado y consistente con el enfoque de identificación y evaluación de riesgos de las nuevas normas de auditoría.

Con carácter general, pueden alabarse que los nuevos informes han contribuido a mejorar la comunicación con terceros, complementando e incrementando la confianza en los estados auditados, aumentando la transparencia, ampliando la posibilidad de comparabilidad y ayudando a entender mejor la labor de los auditores (mejorando así la calidad de las auditorías y la mejora de los informes), así como a permitir conocer mejor la entidad, el negocio y su contexto, y las cuestiones que han sido objeto de mayor flujo de información/discusión con la Dirección. Efectos todos ellos consistentes con la propia función de interés público que tiene atribuida legalmente la auditoría de cuentas. Ello, desde luego, ha sido debido también al esfuerzo considerable rea-

lizado por los auditores en el entendimiento y divulgación de los nuevos requerimientos normativos.

En este sentido, no debe ser visto el nuevo modelo de informe de auditoría, como una carga, sino como una oportunidad de concienciar sobre la importancia y valor de la actividad de auditoría y el servicio que presta; e incluso como un elemento más que a medio plazo evitará una mayor separación entre auditores por razón del tamaño.

En relación con la normativa de auditoría de cuentas, el esfuerzo se ha centrado en la continuación de la tramitación del *Proyecto del Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Auditoría de Cuentas*, con el fin último de dotar de seguridad jurídica a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, precisando el alcance de cuestiones respecto a las cuales se habían suscitado dudas y haciendo posible la plena aplicación de la normativa comunitaria y de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Adicionalmente, y en relación con ambas áreas, destaca el esfuerzo empleado en la *evacuación de las consultas* formuladas y la elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas, que ha mantenido un ritmo similar al de ejercicios anteriores.

Como en años anteriores, la memoria presta especial atención por imperativo legal a los resultados generales y conclusiones alcanzadas en el desarrollo de las *inspecciones realizadas de los sistemas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría*. El ICAC, a través de las inspecciones, tiene como objetivo impulsar la mejora de la calidad en la realización de la actividad de auditoría de cuentas, sobre la base de actividades periódicas y preventivas.

Comprometido con dicho objetivo, y teniendo en cuenta los recursos limitados, y las investigaciones adicionales que han requerido de un mayor empleo de recursos al inicialmente previsto, se han realizado dos inspecciones en el ejercicio, habiéndose completado una de ellas en el primer trimestre de 2019.

Respecto al ejercicio anterior, se ha observado una disminución en el número de encargos en los que se han detectado deficiencias significativas, lo cual podría suponer una mejora en la calidad de los trabajos realizados. Sin embargo, según el resultado de las inspecciones realizadas en los últimos años sigue siendo alto el número e importancia de deficiencias detectadas en relación con los sistemas y procedimientos internos de control de calidad de las sociedades de auditoría inspeccionados; por lo que tienen que seguir reforzándose. Debe seguir promocionándose una cultura en el que primen criterios de ética y calidad y el servicio de interés público que se desempeña, por encima de cualquier consideración de negocio o de otra índole.

No obstante, el número de inspecciones realizadas y el alcance de las actuaciones realizadas impide extrapolar cualquier conclusión sobre la calidad de la auditoría en su conjunto, si bien es cierto que la naturaleza de las deficiencias detectadas son muy similares a las que informan las autoridades supervisoras de auditoría de los países de nuestro entorno.

Como en el ejercicio anterior, se sigue dando un mayor detalle de información agregada con una finalidad eminentemente constructiva para la mejora de la auditoría, consistente con un enfoque que podría calificarse proactivo y preventivo.

Por otra parte, se han incrementado las actuaciones de investigación, destacándose las realizadas en colaboración con las Corporaciones representativas de auditores, y que se han realizado con el objetivo de verificar el grado de observancia de los requisitos exigidos en relación con la debida dedicación de recursos y empleos proporcionados a la complejidad de la labor de auditoría a realizar, a la obligación de seguir formación continuada, y a la cumplimentación y publicación del informe anual de transparencia por parte de los auditores de entidades de interés público. Dichos aspectos sirven a afianzar la calidad de las auditorías, con el fin de proteger la función de interés público atribuido. Como resultado de tales actuaciones se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los auditores de cuentas establezcan medidas efectivas que permitan cumplir con la obligación de seguir y acreditar la formación mínima exigida así como para mejorar la divulgación del informe anual de transparencia en correspondencia con el compromiso de transparencia e interés público que se le atribuye legalmente.

Respecto a las *actividades disciplinarias* llevadas a cabo por el ICAC durante 2018 se ha mantenido una evolución similar a la de ejercicios anteriores, en cuanto a la naturaleza de las principales infracciones declaradas probadas. De igual modo, la actividad del Instituto en relación con la obligación de los auditores de seguir *formación, tanto previa como continuada*, ha presentado niveles similares a los de ejercicios anteriores, destacando el incremento de expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Adicionalmente, debe significarse el proceso de modernización que se está emprendiendo para lograr una gestión completamente electrónica a partir de 2018, que mejore la accesibilidad y las comunicaciones con los auditores y los distintos usuarios interesados. A pesar de la escasez de medios personales con la que cuenta, se ha avanzado notablemente en el cumplimiento de los requisitos que la norma exige en materia de administración electrónica.

En relación con los dos ámbitos en los que el ICAC despliega su actividad, en la memoria se describen los principales avances o participaciones habidas en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto.

Así, en relación con la contabilidad, 2018 es el segundo ejercicio en que se sigue participando de forma activa en la actividad del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), circunstancia que sin duda permitirá contribuir a nuestro país de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, con el objetivo de que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el International Accounting Standards Board (IASB) del IFAC (International Federation of Accountants), desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera. La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguida en España, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permitirá afrontar esa tarea con solvencia y contribuirá sin lugar a dudas a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional. Prueba de nuestro compromiso es que fue designada miembro del órgano de gobierno del EFRAG, por primera vez, la actual Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable.

Respecto a la auditoría de cuentas, como en años anteriores, se ha prestado la máxima dedicación posible a la colaboración con las autoridades supervisoras a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y del IFIAR (Internacional Forum of independent Audit regulators). Dicha participación, en cuanto mecanismo eficaz y operativo de intercambio de información, coadyuva, sin lugar a dudas, a una mayor solidez de la supervisión de auditoría

en España, lo que revierte a su vez en una mejora de la calidad de las auditorías y, consiguientemente, de la información auditada y en una mejor protección de los interesados en su proceso de toma de decisiones.

No podemos dejar de mirar al **futuro**, en el que tenemos importantes retos que se deberán afrontar, y que deben guiar lo que serían las líneas estratégicas del Instituto.

Así, en materia de contabilidad, se debe apostar por fomentar y consolidar el enfoque de adaptación de la normativa contable a las normas internacionales de información financiera, con análisis crítico de las implicaciones y oportunidades que suponen éstas, y en todo aquello que suponga una mejora del marco normativa de información financiera aplicable a las entidades no financieras, tomando como criterios rectores los de simplificación, adecuación y proporcionalidad, así como la realidad de las operaciones que realizan las entidades que aplican el citado marco. Asimismo, se debe contribuir al proceso de normalización contable internacional.

En materia de auditoría de cuentas, la actuación del Instituto debe ir encaminada a abordar las siguientes líneas estratégicas definidas en un enfoque temporal a largo plazo, en la medida en que los recursos disponibles lo permitan, con el fin último de proteger el interés público atribuido a dicha actividad, representado por los usuarios de la información económica-financiera, incluidos inversores.

Primero, es necesario dar atención prioritaria a la mejora de la calidad mediante una supervisión de carácter preventiva y regular; de modo que sea oportuna en tiempo y recurrente para todos los auditores de entidades de interés público, y periódica a medio plazo del resto de auditores, con el objetivo último de mejorar en conjunto la calidad de las auditorías en España.

Segundo, debe afianzarse la confianza y transparencia en quienes realizan las auditorías y reforzar el valor de la auditoría; de modo que se pueda entender mejor el compromiso y la función que desempeñan los auditores (en especial, de quienes auditan entidades de interés público), al mismo tiempo que facilite y fundamente mejor la toma de decisiones por parte de los usuarios.

Y tercero, se debería promocionar la competitividad en el mercado de auditoría; mejorando las metodologías del conjunto de los auditores, de modo que se reduzca la brecha entre auditores y eliminen las barreras de crecimiento a los auditores de menor tamaño.

La consecución de estas líneas estratégicas permitiría cumplir con la función de interés público encomendado, con la sociedad en general, reforzando la confianza interna e internacional sobre la fiabilidad y la calidad de las auditorías y de la información económica financiera auditada en España, lo que, en definitiva, afecta a la imagen y solvencia del funcionamiento de su economía.

En este sentido, el plan de actuaciones del Instituto para este y ejercicios siguientes debe configurarse teniendo presente el enfoque temporal de dichas líneas estratégicas así como la disponibilidad de recursos. Evidentemente, su consecución también depende y en gran medida del efectivo desempeño de quienes ejercer la actividad de auditoría de cuentas.

Es por ello que los auditores de cuentas deben seguir adaptando su organización a los nuevos requisitos normativos, contribuyendo a afianzar el papel de la auditoría en cuanto mayor valor que atribuye a la información económica financiera que se audita, y aprovechando la oportunidad que ofrece en tal sentido el nuevo modelo de informe de auditoría. Por otra parte, no deben perder la oportunidad de buscar fórmulas de colaboración que permitan hacer frente a un en-

torno complejo (incluido el entorno tecnológico), sujeto a muchos cambios, que afecta tanto al auditor como a la entidad auditada; de modo que sea posible poder superar las dificultades de expansión de los auditores de menor tamaño.

Relacionado con lo anterior, ante el presente desafío tecnológico, son de especial importancia los retos que supone para el trabajo de auditoría la existencia de herramientas de tratamiento de datos masivos y de seguridad informática, ya que los avances tecnológicos traerán consigo oportunidades para mejorar la eficiencia de los procesos de auditoría pudiendo emplear más tiempo en cuestiones de juicio.

Sólo así, ejecutando estas líneas estratégicas y afrontando estos retos y reforzando la supervisión, se estará en condiciones de afianzar el valor de la auditoría, contribuyendo así a otorgar la fiabilidad y credibilidad de la información auditada, y mejorar los sistemas de control interno de la entidad (incluyendo los de detección y prevención de incorrecciones), con el consiguiente efecto positivo en el proceso de toma de decisiones, en el funcionamiento de la economía y en una mayor protección de los usuarios.

En este sentido, contar en el Instituto en todas sus áreas con un equipo profesional con una gran vocación de servicio y compromiso con las funciones públicas atribuidas constituye también un buen punto de partida para contribuir también a alcanzar dichos retos. A dicho personal expreso una vez más mi más sincero agradecimiento y reconocimiento.

La presente Memoria expone de manera detallada la labor realizada por el personal ICAC durante 2018, en el desarrollo de sus competencias de supervisión de auditoría y en el de regulación contable.

Madrid, junio de 2019

ENRIQUE RUBIO HERRERA
*Presidente del Instituto de Contabilidad
y Auditoría de Cuentas*

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2018

INTRODUCCIÓN

CONTABILIDAD

AUDITORÍA DE CUENTAS

Regulación en Auditoría de Cuentas

- Elaboración de proyectos normativos
- Otras actuaciones normativas

Formación de auditores

- Acceso
- Formación continuada

Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas: Inspecciones e Investigaciones

Introducción

Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2018

- Actuaciones de inspección
- Actuaciones de investigación
- Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior

Actividades disciplinarias

Actividad Internacional

GESTIÓN DE RECURSOS Y DE REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES

Mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

Administración electrónica

Proyectos normativos y Comité de Auditoría

Actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicaciones para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de auditoría de cuentas

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Datos económicos

Ejecución Presupuesto ingresos

Fuentes de financiación

Contratación

Recursos Humanos

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2018

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante 2018 ha desplegado su actividad en relación con las distintas funciones que tiene atribuida. Así:

Contabilidad

- En materia de contabilidad, durante este ejercicio se han publicado en el trámite de audiencia pública los distintos *proyectos normativos* de indudable importancia que se han venido trabajando en los distintos grupos de trabajo y el Comité Consultivo de Contabilidad en los últimos años, analizando y considerando las observaciones recibidas por los distintos usuarios. Como en ejercicios anteriores, se ha dedicado gran parte de su esfuerzo en su elaboración:
 - (i) El proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (y otras normas), que en línea con el enfoque de convergencia con las Normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea iniciado mediante Ley 16/2007, adapta a nuestro marco contable aplicable en la formulación de las cuentas anuales individuales de las entidades no financieras, las NIIF-UE 9 y 15, en materia de instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes. Dicho proyecto adapta dos normas muy relevantes aprobadas en materia contable, incorporando aquello que supone una mejora para el marco normativo de información financiero de las entidades no financieras, que son las que aplican el citado plan. Con ello, se pretende guardar un adecuado equilibrio en la nueva información exigida considerando las la realidad y naturaleza de las operaciones que realizan estas entidades, así como las peculiaridades de las entidades pequeñas y medianas y las citadas entidades no financieras, sobre la base los principios de proporcionalidad, simplificación y adecuación.
 - (ii) En desarrollo y como complemento del anterior, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.
 - (iii) El proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital. El principal objetivo de esta norma es desarrollar los criterios de presentación en el balance de los instrumentos financieros (acciones, participaciones, obligaciones, etcétera) en sintonía con la Norma internacional de contabilidad adoptada por la Unión Europea (NIC-UE 32) sobre esta materia. Asimismo, y principalmente en base a los citados criterios se aclaran numerosas implicaciones contables de la regulación mercantil de las sociedades de capital. Con ello se pretende dotar de la necesaria seguridad jurídica a los distintos usuarios.

Asimismo, y en relación con *información no financiera*, el ICAC ha contribuido activamente en relación con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, que viene a completar y complementar la incorporación al ordenamiento jurídico español la normativa comunitaria, y que ya se inició con la aprobación del Real Decreto 18/2017, de 24 de noviembre.

- Por último y en relación con esta área, destaca la participación activa y creciente en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto, en particular, en la actividad del EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group).
- Asimismo, se ha dedicado también un esfuerzo considerable a la *evacuación de las consultas* formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas y la elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas.

Auditoría de cuentas

- En relación con la auditoría de cuentas, durante este ejercicio se ha continuado con la tramitación del *Proyecto del Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Auditoría de Cuentas*. Dando cumplimiento a la habilitación legal contenida en dicho texto y con el fin último de dotar de seguridad jurídica a la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, precisando el alcance de cuestiones respecto a las cuales se habían suscitado dudas y haciendo posible la plena aplicación de la normativa comunitaria y de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El citado proyecto, durante el ejercicio, ha sido publicado en trámite de audiencia pública, habiéndose dedicado el esfuerzo en analizar las distintas observaciones recibidas, principalmente de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Consejo General de Economistas de España).

Adicionalmente, el resto de actuaciones relacionadas con la regulación de la auditoría de cuentas ha mantenido un ritmo similar al de ejercicios anteriores, destacando en volumen *las consultas sobre aspectos concretos de la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas*.

- Durante 2018 se han realizado dos *inspecciones* sobre dos sociedades de auditoría de entidades de interés público, si bien se ha completado una de ellas en el primer trimestre de 2019.

Dichas inspecciones se han realizado comprendiendo los distintos elementos del sistema de control de calidad, mediante la revisión de determinadas áreas de trabajo correspondientes a trabajos de auditorías seleccionados de acuerdo con el criterio riesgo.

Hasta la fecha se han reforzado numerosas políticas y procedimientos de control de calidad. Sin embargo, respecto a la última inspección realizada, sigue siendo elevado el número e importancia de deficiencias detectadas en relación con los sistemas y procedimien-

tos internos de control de calidad de las sociedades de auditoría inspeccionados; por lo que tienen que seguir reforzándose.

Si bien el número de inspecciones realizadas y el alcance de las actuaciones realizadas impide extrapolar cualquier conclusión sobre la calidad de la auditoría en su conjunto, las inspecciones realizadas en los últimos años siguen poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar aspectos esenciales de los distintos elementos del sistema de control de calidad, respecto de los que, si bien se han implementado políticas y procedimientos, no son lo suficientemente eficaces para alcanzar los objetivos de la norma de control de calidad interna de los auditores a efectos de lograr y mantener la calidad necesaria en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas. En particular, en relación con los procesos de aceptación y continuidad de encargos de auditoría (que deben realizarse antes de la firma de las correspondientes propuestas); procesos de independencia; procesos de evaluaciones del desempeño en la realización de encargos de auditoría; procesos relacionados con la realización de los encargos para conseguir que se dedique el tiempo necesario; y procesos que logren implementar un seguimiento del sistema, objetivo, con la autoridad y recursos necesarias.

Respecto a la última inspección realizada, se ha observado una disminución en el número de encargos y áreas en los que se han detectado deficiencias significativas, lo cual podría suponer una mejora en la calidad de los trabajos realizados por dicha sociedad. No obstante, se siguen observando deficiencias, que requieren subsanarse, en relación con los procedimientos de identificación y valoración de riesgos de incorrección material, las pruebas de controles, así como la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas para responder adecuadamente a los riesgos de incorrección material y obtener conclusiones que permitan formarse una opinión adecuada y suficiente para la emisión de los informes de auditoría para prevenir en el futuro deficiencias similares.

- Durante 2018 se han incrementado las actuaciones de investigación, bien como resultado de hechos que no estaban inicialmente estimados y que han requerido el empleo de recursos mayor del previsto, bien con el objetivo de verificar el grado de observancia de determinados requisitos en aras de comprobar la calidad de las auditorías investigadas. Dichos requisitos son los exigidos en relación con la debida dedicación de recursos y empleos proporcionados a la complejidad de la labor de auditoría a realizar, a la obligación de seguir formación continuada, y a la cumplimentación y publicación del informe anual de transparencia por parte de los auditores de entidades de interés público. Como resultado de las actuaciones realizadas sobre los dos últimos aspectos, realizadas en colaboración con las Corporaciones representativas de auditores, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que los auditores de cuentas establezcan medidas efectivas que permitan cumplir con la obligación de seguir y acreditar la formación mínima exigida así como para mejorar la divulgación del informe anual de transparencia.
- En cuanto a las actividades disciplinarias llevadas a cabo por el ICAC durante 2018, consistentes en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas y en la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil, se ha mantenido una evolución similar a la de ejercicios anteriores, en cuanto a la naturaleza de las principales infracciones declaradas probadas.

- De igual modo, la actividad del Instituto en relación con la obligación de formación, tanto previa como continuada, que tienen los auditores, ha presentado niveles similares a los de ejercicios anteriores, destacando el incremento de expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Por otra, también en relación con esta área, en la memoria se destacan los principales participaciones habidas en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto, a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y del IFIAR (Internacional Forum of independent Audit regulators).
- Por último, las aplicaciones del Registro Oficial de Auditores de Cuentas se han modernizado sentando las bases para una gestión completamente electrónica a partir de 2018, con la información que ya se recibía electrónicamente desde 2015 en las declaraciones de los auditores y sociedades de auditoría. A lo largo del año se han producido modificaciones en estos modelos de declaración por razones de mejora tanto en la gestión del registro como en la supervisión de la auditoría.

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Economía y Empresa, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Funciones y competencias

El artículo 1 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas (LAC) señala que *«se entenderá por auditoría de cuentas la actividad consistente en la revisión y verificación de las cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros»*.

La misión fundamental del ICAC es el ejercicio de la función supervisora. El artículo 46 de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas establece que quedan sujetos al sistema de supervisión pública, objetiva e independiente, establecido en la propia Ley, todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, en el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas que se define en el artículo 1 de la Ley, y demás personas, entidades u órganos cuya actuación se enmarque en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril.

El mismo precepto señala que el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- a) La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
- b) La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- c) La formación continuada de los auditores de cuentas.
- d) La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- e) El régimen disciplinario.
- f) El sistema de inspecciones y de investigación.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto aprobado por el citado Real Decreto 302/1989:

1. La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
2. El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
3. El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
4. La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
5. La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

Órganos de Gobierno del ICAC

Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

El Presidente, con categoría de Director General, será nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Empresa, y ostentará la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Comité de Auditoría de Cuentas, es el órgano al que preceptivamente deberán ser sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias: Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial; la publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC; las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven al Ministro de Economía y Empresa en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; las normas de formación continuada; la resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general; y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Comité de Auditoría estará presidido por el Presidente del ICAC y estará compuesto por un máximo de trece miembros designados por el Ministro de Economía y Empresa, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

Consejo de Contabilidad, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informará a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad estará presidido por el Presidente del ICAC, que tendrá voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tengan atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente formará parte del Consejo de Contabilidad con voz pero sin voto un representante del Ministerio de Hacienda y designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las administraciones públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

Estructura Administrativa

El Instituto se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.
- Subdirección General de Control Técnico.

La *Secretaría General*, dentro de las competencias que el Organismo tiene atribuidas por la Ley 22/2015, tiene a su cargo: El estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Organismo autónomo; obtener, ordenar y custodiar el material bibliográfico y documental tanto nacional como extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría; la gestión de medios materiales, edificios e instalaciones; las funciones de régimen interior, gestión económica, contable, presupuestaria y en general todas aquellas de carácter administrativo, así como la or-

ganización y mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas y publicación del Boletín del ICAC.

El Registro Oficial de Auditores de Cuentas consta de tres secciones, una referida a personas físicas, otra a sociedades y una tercera referida a auditores de cuentas, sociedades y demás entidades de auditoría de terceros países a los que se refieren los artículos 10.3 y 11.5 de la Ley 22/2015. De las dos primeras secciones se publica periódicamente la relación actualizada de auditores de cuentas inscritos, con especificación de los nombres y domicilios profesionales de los mismos, así como, en el caso de las Sociedades inscritas, los siguientes extremos:

- Domicilio social.
- Nombre y apellidos de cada uno de los socios, con indicación de quién o quiénes ejerzan las funciones de administración o de dirección.
- Nombre y apellidos de los auditores de cuentas al servicio de la Sociedad.

Esta información se completa conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 y en el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1517/2011.

A la *Subdirección General de Normalización y Técnica Contable* le compete realizar los trabajos necesarios referidos a: Elaboración y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a las Directivas de la Unión Europea; adaptación del mismo a los distintos sectores de la actividad económica; análisis y propuesta de la normativa en la que se establezcan principios contables, así como el impulso y desarrollo de la aplicación de éstos y la propuesta de resolución a las consultas que se efectúen sobre normalización contable; desarrollo, actualización y perfeccionamiento de la contabilidad analítica; elaboración de informes sobre las disposiciones que de alguna forma afecten al desarrollo de la contabilidad de la Empresa o al contenido y estructura de las cuentas anuales y, en general, todos los trabajos dirigidos a la actualización y perfeccionamiento de la normalización contable.

A la *Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría* le corresponde: Realizar estudios de auditorías; coordinar y promover la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas que se realice por las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y expertos contables o, de forma supletoria, por el propio Instituto, sometiéndolo al Presidente del Instituto los actos de su competencia en relación con la homologación de los cursos de formación teórica que deben seguirse para poder acceder al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas (mediante su inscripción en el ROAC), y aquellos que cumplan los requisitos a los efectos de dispensa del examen de aptitud para el acceso citado, así como con el reconocimiento de los centros habilitados para impartir actividades de formación continuada y la homologación de las que se realicen por determinadas instituciones; analizar las normas técnicas de auditoría de cuentas, éticas y de control de calidad interno de los auditores que elaboren las Corporaciones de derecho público, con el fin de que estén de acuerdo con los principios generales y práctica comúnmente admitida, la instrucción, a través del personal que la integra, de los expedientes sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas a que se refiere el Título III de la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y de los expedientes sancionadores por él en los Estados miembros de la Unión Europea, proponer al Presidente su publicación en el Boletín del Instituto, así como el requerimiento a estas Corporaciones para que elaboren, adapten o revisen las normas técnicas de auditoría; la elaboración, adaptación o revisión de estas, incumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, a que se refiere el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, someter al Presidente del Instituto la propuesta de resolución del expediente, y demás

actos de su competencia; y la emisión y la elaboración de propuestas normativas en materia de auditoría de cuentas y, así como el estudio y contestación a consultas planteadas en relación con esta materia.

A la *Subdirección General de Control Técnico* le compete: El ejercicio de las facultades, que la Ley de Auditoría de Cuentas, otorga al ICAC en materia de investigaciones e inspecciones, concretadas en: Proponer los trabajos de auditoría de cuentas que deban ser revisados de oficio por el Instituto y la realización de inspecciones de las firmas de auditoría; realizar los trabajos de revisión que se consideren necesarios para la investigación de trabajos de auditoría u otros aspectos de la actividad de auditoría, así como la inspección de las firmas de auditoría; la elaboración de los informes de control técnico (investigaciones) con especial referencia, en su caso, de las circunstancias que signifiquen incumplimiento de la Ley de Auditoría de Cuentas o de las normas técnicas de auditoría de cuentas, así como la emisión de los informes de inspección de las firmas de auditoría, con la propuesta de los requerimientos de mejora que se consideren necesarios.

El ICAC podrá acordar la ejecución de inspecciones con las Corporaciones representativas de los auditores o con terceros. En ambos casos la supervisión y dirección del control de calidad serán realizadas por empleados públicos que presten sus servicios en el ICAC. A partir de la entrada en vigor del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas no pueden participar en la realización de inspecciones de firmas de auditoría que auditen entidades de interés público.

La estructura administrativa antes indicada desarrolla las siguientes materias:

- Normativa Contable.
- Normativa en Auditoría de Cuentas.
- Regulación en Auditoría de Cuentas.
- Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas (inspecciones e investigaciones).
- Actividades Disciplinarias. Gestión de Recursos y de Registro Oficial de Auditores (ROAC).

Las actividades desarrolladas por las distintas Subdirecciones del ICAC en el ejercicio 2018 se describen en los apartados siguientes.

CONTABILIDAD

Las actividades que ha realizado la Subdirección General de Normalización y Técnica Contable en el año 2018 han sido las siguientes:

- a) Elaboración del Proyecto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

El proyecto de real decreto modifica el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y Normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) para adaptar estos textos a la reciente normativa contable de la Unión Europea, en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas se modifica con un alcance muy limitado consistente en introducir una mejora técnica en la regla de presentación de las ampliaciones de capital.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Armonizar nuestro ordenamiento contable con la normativa contable internacional en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos, de acuerdo con los criterios de simplificación, proporcionalidad y adecuación.
- Reformar el PGC y sus disposiciones complementarias desde la perspectiva de la relevancia de los nuevos criterios internacionales para las empresas no financieras.
- Realizar un análisis de los criterios internacionales desde una perspectiva crítica para no incluir en el PGC y sus disposiciones complementarias las reglas que no se considere que introducen una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplican el PGC.

Durante este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, se encontró a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia, durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio el cual fue realizado el 3 de octubre de 2018.

El Instituto ha analizado todas las observaciones presentadas mediante un estudio exhaustivo y revisado cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

- b)** Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

La resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de presentación de los instrumentos financieros como patrimonio neto o pasivo, y las implicaciones contables de la regulación mercantil en materia de aportaciones sociales, operaciones con acciones y participaciones propias, aplicación del resultado, aumento y reducción del capital, y, en general, otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de instrumentos financieros.
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de presentación de los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto.
- Aclarar la clasificación de los intereses, dividendos y pérdidas y ganancias relacionados con ellos, y
- En definitiva, completar y homogeneizar los criterios contables a seguir en las operaciones societarias más habituales que realizan las sociedades de capital.

Durante este ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por el que se aprueban los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital, se encontró a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia, durante 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio el cual fue realizado el 11 de abril de 2018.

El Instituto ha analizado todas las observaciones presentadas mediante un estudio exhaustivo y revisado cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

- c)** Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

La resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios y que ya se tomó como referencia para redactar la norma de registro y valoración (NRV) 14^a. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios del Plan General de Contabilidad.
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de reconocimiento de ingresos, estos se reconocerán cuando la empresa transfiera el control

de los bienes o servicios a los clientes por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho la empresa.

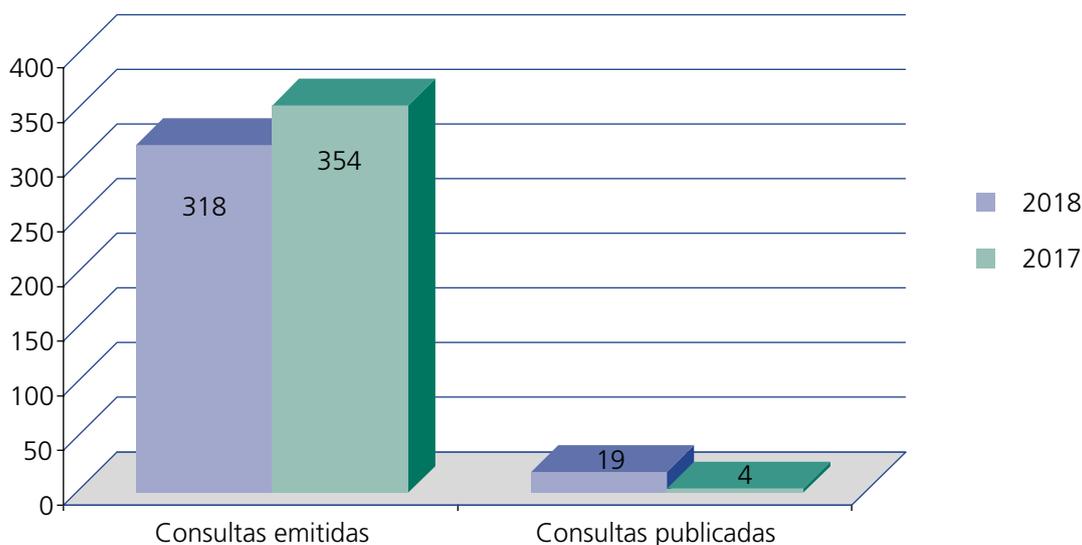
- Establecer los criterios de reconocimiento de ingresos para lo cual se comienza por establecer las reglas que permiten identificar el contrato (incluidas las pautas en materia de combinación y modificación de contratos). Un aspecto principal del método es sin duda la parte dedicada a identificar las obligaciones a cumplir que se acumulan de forma explícita o implícita en el acuerdo.
- En definitiva, completar y homogeneizar los criterios contables a seguir en el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios para mejorar la sistemática normativa e incrementar la seguridad jurídica, siguiendo el esquema marcado por la normativa internacional, sin perjuicio de que la complejidad de las operaciones desarrolladas en la actualidad por las empresas españolas requiera previsiblemente en un futuro próximo abordar nuevas interpretaciones.

Durante este ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, se encontró a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia, durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio el cual fue realizado el 3 de octubre de 2018. El Instituto ha analizado todas las observaciones presentadas mediante un estudio exhaustivo y revisado cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

- d) Evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas. De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

CONSULTAS	2018	2017
Consultas emitidas	318	354
Consultas publicadas	19	4

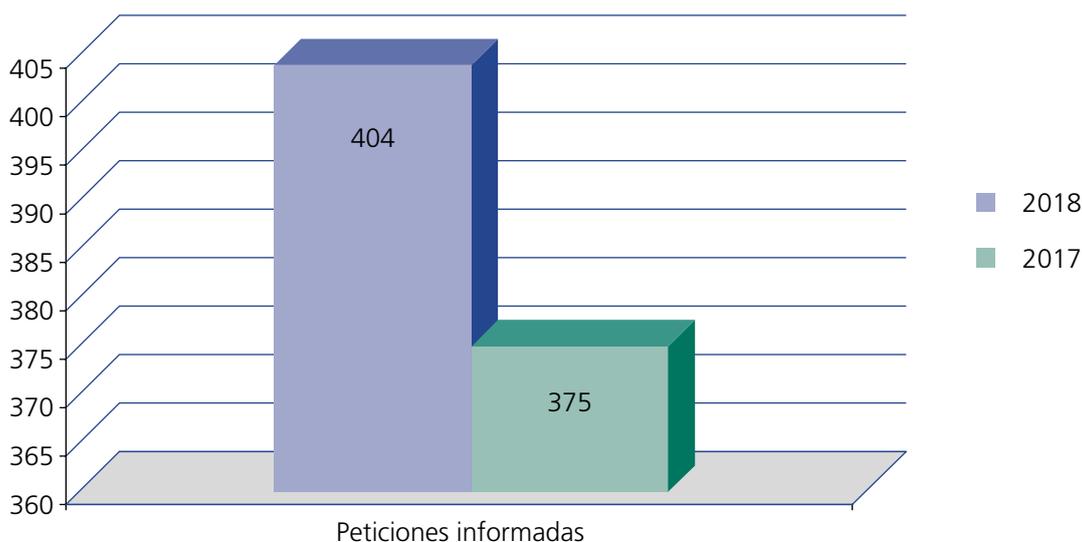
Consultas



- e) Elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. En concreto, las peticiones informadas han sido:

INFORMES PRECEPTIVOS	2018	2017
Peticiones informadas	404	375

Informes preceptivos



- f) Revisión de las traducciones de varias Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea a través del Comité de Reglamentación Contable con el fin de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, labor que desarrolla el Comité de Traducción creado al efecto.

- g)** Coordinación y cooperación técnica en materia contable con Organismos Internacionales, a través de la participación en grupos de trabajo de materia contable.

En el año 2018 es preciso resaltar la apuesta del Instituto por tener una presencia aún más activa en el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), con el objetivo de que nuestro país contribuya de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, para que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el IASB (International Accounting Standards Board) desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera. La principal responsabilidad del EFRAG es, precisamente, trasladar dichas opiniones de una forma convincente, clara y consistente, tras escuchar a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de origen europeo, participando así en el proceso de normalización contable que lleva a cabo el IASB, con la legitimación de estar representando la voz europea. El EFRAG, además de llevar a cabo actividades de investigación con carácter proactivo para promover la búsqueda de soluciones a nivel internacional en temas que preocupan en Europa en materia contable, también tiene la misión de proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre la adopción de las normas emitidas por el IASB, incluyendo la valoración de si persiguen el bien público europeo, es decir, valorar no solo aspectos técnicos sino también si la nueva norma contable tiene efectos en términos de estabilidad, desarrollo económico y competitividad. La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguidas en España a nivel local, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permite afrontar esa tarea con solvencia y contribuye a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

En concreto, la participación del Instituto en el ámbito internacional en 2018 es la siguiente:

- Asistencia y participación en reuniones del Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea.
 - Asistencia y participación en reuniones trimestrales del EFRAG-CFSS con los reguladores contables europeos, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia y participación en reuniones mensuales del Consejo de EFRAG, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia y participación en reuniones de la Asamblea General de EFRAG, presidido por el EFRAG.
 - Asistencia a las reuniones de reguladores contables nacionales (NSS), celebradas en Bombay y Londres organizada por IFASS.
 - Asistencia y participación en la reunión anual mundial (WSS) celebrada por el IASB en Londres para los reguladores contables.
 - Colaboración con el IASB y el EFRAG a través de la emisión de informes y cartas de comentarios sobre las propuestas de normas e interpretaciones contables del IASB y del Comité de Interpretaciones y sobre los comentarios del EFRAG a las mismas.
 - Asistencia y participación en las reuniones del grupo de trabajo de expertos contables (ISAR) dentro de la UNCTAD (ONU).
- h)** Colaboración con la Central de Balances del Banco de España en la revisión, y en su caso modificación de los modelos de depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en los Registros Mercantiles.

- i) Colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el análisis de la NIIF 17 Contratos de Seguro para decidir la posición española en el debate sobre su futuro endoso en sede del EFRAG y del ARC.
- j) Colaboración y asistencia en materia contable a reuniones en el Consejo Superior de Deportes dentro de la Comisión Mixta de transformación de clubes en sociedades anónimas deportivas.
- k) Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía PGC-2007 y PGCPYMES-2007, además de la asistencia a reuniones vinculadas a esta materia.
- l) Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, además de la asistencia a reuniones vinculadas a esta materia.
- m) Colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- n) Colaboración con la Dirección General de Tributos en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.
- o) Colaboración con la OCDE en la elaboración de cuestionarios sobre la regulación y libre competencia de los diferentes sectores de actividad a través de POLECO que actuaba como coordinadora.
- p) Actualización y posterior revisión del texto para su divulgación y publicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.
- q) En el ámbito de realización y promoción de actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la normativa aplicable, se han celebrado las siguientes reuniones de los órganos colegiados que se citan:

- a) Se han celebrado dos reuniones del Comité Consultivo de Contabilidad en el año 2018 (cinco reuniones en 2017).
- b) Se han celebrado dos reuniones del Consejo de Contabilidad en el año 2018 (seis reuniones en 2017).

AUDITORIA DE CUENTAS

REGULACIÓN EN AUDITORIA DE CUENTAS

Las actuaciones concretas desarrolladas en el año 2018 por la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría han sido las siguientes.

Esta Subdirección ha contado con 13 efectivos para el desarrollo de las funciones y atribuciones que le corresponden entre las que se encuentran la regulación de la actividad de auditoría de cuentas, el desarrollo de las actividades disciplinarias, las relativas a la formación de auditores y la participación en foros y grupos internacionales, junto con la Subdirección General de Control Técnico.

Elaboración de proyectos normativos

Durante el ejercicio 2018 se ha continuado con la tramitación del proyecto del Proyecto de Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final octava de dicha ley.

Este Proyecto de Reglamento, tiene por objeto desarrollar la Ley de Auditoría de Cuentas para completar las necesarias modificaciones en la legislación reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que fue adaptada a lo establecido en la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas, y que incorporó igualmente las opciones contenidas en el Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión.

Los objetivos que con este desarrollo reglamentario se pretende son, por un lado, cumplir con la habilitación legal contenida en la disposición final octava de la Ley de Auditoría de Cuentas con el fin de dictar las normas necesarias para el desarrollo de dicha Ley, y, por otro lado, precisar el alcance y significado concretos de determinadas cuestiones, así como mejorar la claridad expositiva mediante mejoras de redacción a la vez que incluir determinadas mejoras técnicas aconsejadas por la experiencia acumulada.

Con ello se pretende lograr mayor seguridad jurídica en la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, haciendo posible la plena aplicación e integración de la normativa comunitaria citada.

Durante este ejercicio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se puso a disposición de los interesados para el cumplimiento del trámite de audiencia pública, durante 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 3 de octubre de 2018. Dicho plazo finalizó el 2 de noviembre.

Las observaciones recibidas fueron objeto de análisis y, en su caso, fueron incorporadas al texto del proyecto para la continuación de su tramitación.

Otras actuaciones normativas

- a) Elaboración de informes sobre las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas que afecten o pueden afectar al ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.
En el ejercicio 2018 el número de informes sobre propuestas o proyectos normativos ascendió a 21.
- b) Estudio y preparación de la contestación a consultas formuladas sobre la interpretación y aplicación de la normativa reguladora de auditoría cuentas. De entre todas las consultas resueltas se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

CONSULTAS	2018	2017
Consultas emitidas	332	296
Consultas publicadas	9	10

Las consultas recibidas y contestadas han versado sobre variados aspectos en la aplicación efectiva de la normativa reguladora de la actividad de cuentas, entre los más frecuentes pueden señalarse: la obligación de auditoría en determinadas entidades, fijación de honorarios de los auditores de cuentas, régimen de independencia, nombramiento de auditor y plazos de contratación y su revocación, etc. Las consultas publicadas en el Boletín Oficial de este Instituto, al considerarse de interés público, han tratado, por una parte, sobre distintos aspectos del régimen de auditoría aplicable en entidades de interés público – EIP-(concepto de EIP, régimen de rotación y transitorio según el artículo 41 del Reglamento Europeo, concentración de honorarios o régimen de independencia por la prestación de otros servicios distintos a los de auditoría); y por otra parte, la aplicación de determinadas normas técnicas de auditoría adaptadas para su aplicación en España en supuestos concretos (NIA-ES 701 «Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente» en el caso de entidades que no son de interés público; NIA-ES 720 (revisada) «Responsabilidades del auditor con respecto a otra información», en relación con la información no financiera integrada en el informe de gestión o con la información sobre resultados y periodo medio de pago a proveedores no incluida en la memoria de las cuentas anuales en los supuestos de balance abreviado y PYMES).

- c) Revisión de la traducción de la Norma Internacional de Auditoría 250 (Revisada) «Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros».
- d) Revisión del borrador de la Norma Internacional de Auditoría (ISA) 315 «Identificación y valoración de riesgos de incorrección material», publicado por el IAASB sometido a consulta, a los efectos de emitir el correspondiente informe a enviar, conjuntamente con otras

autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (subgrupo de normas de COESA) o países participantes en foros internacionales (Grupo de Trabajo de Coordinación de Normas del IFIAR).

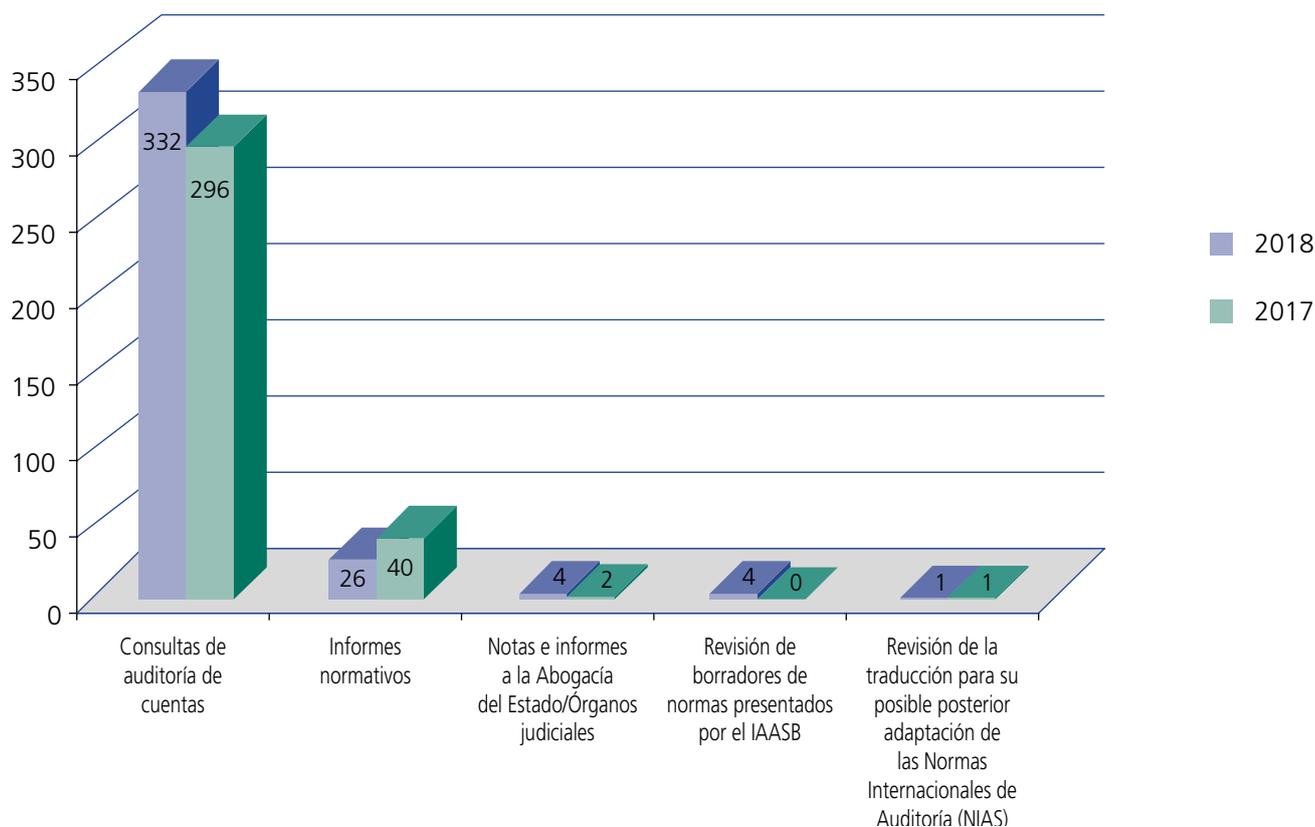
- e) Revisión de los borradores del proyecto de preparación de nuevas normas de control de calidad de los auditores (Borrador de Norma Internacional de Auditoría (ISA) 220 (Revisada) «Gestión de calidad para una auditoría de estados financieros»; Borrador de Norma Internacional de Gestión de Calidad 1 (ISQM1) (Revisada) «Gestión de calidad para sociedades que realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos de aseguramiento o servicios relacionados» y Borrador de Norma Internacional de Gestión de Calidad 2 (ISQM2) «Revisiones de calidad del encargo») emitidos por el IAASB.
- f) Colaboración con la Dirección General de Registros y Notariado en relación con la aplicación de la normativa reguladora al objeto de determinar el tratamiento de situaciones concretas.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, se han celebrado cuatro reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas en el año 2018 (cuatro reuniones en 2017), al que se han sometido los asuntos a los que obliga la normativa aplicable.

En relación con los informes de proyectos normativos se incluyen los informes emitidos en relación con el Proyecto Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN AUDITORÍA DE CUENTAS	2018	2017
Consultas de auditoría de cuentas	332	296
Informes de Proyectos normativos	26	40
Notas e informes a la abogacía del Estado/ órganos judiciales	4	2
Revisión de borradores de normas presentados por el IAASB	4	—
Revisión de la traducción para su posible posterior adaptación de las NIAs-ES	1	1

Actuaciones de regulación en auditoría de cuentas



FORMACIÓN DE AUDITORES

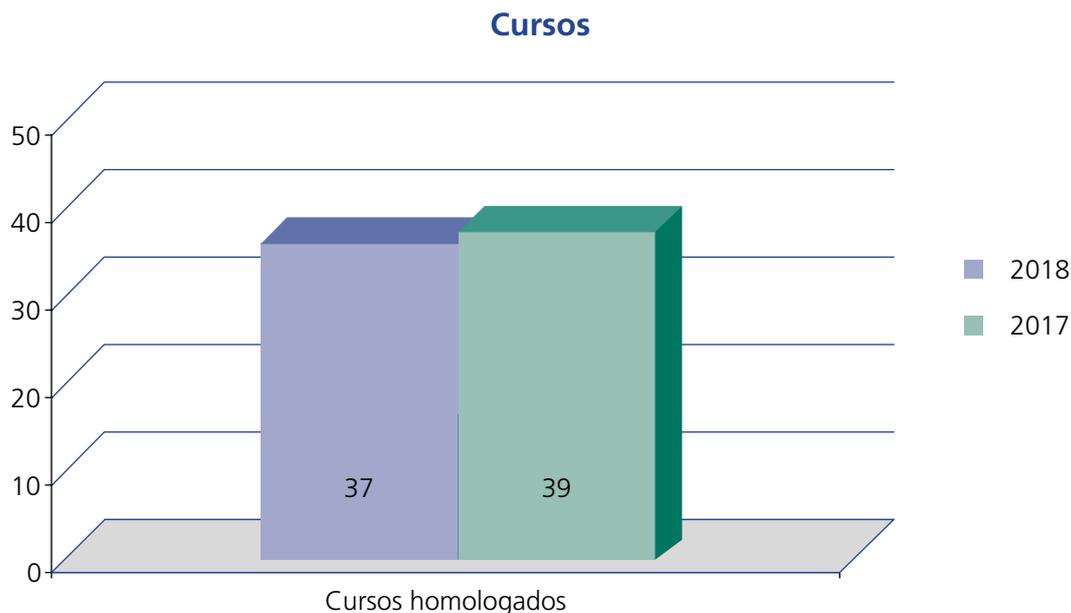
De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, le corresponde a la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría la ejecución de las competencias atribuidas al ICAC relativas a la coordinación y promoción de la selección, formación y perfeccionamiento de los auditores de cuentas.

Acceso

En ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC la homologación de los cursos de enseñanza teórica exigidos para el acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, el reconocimiento de los centros de enseñanza que los impartan y la dispensa de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen del acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2018, se han resuelto 37 expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el siguiente detalle:

- 28 Títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (Másteres Oficiales Universitarios), con efectos de dispensa de la primera parte del examen de acceso al ROAC.
- 8 Títulos propios de Universidades, que son homologados como programas de enseñanza teórica para el acceso al ROAC.
- 1 Programa de enseñanza teórica para acceso al ROAC, que fue homologado a una de las Corporaciones representativas de auditores.



En este mismo ámbito de actuación, se han evaluado titulaciones oficiales de grado sometidas a consideración por las propias Universidades a efectos de otorgarles una dispensa genérica sobre determinadas materias de formación teórica ya superadas para la obtención de dichos grados, así como solicitudes individuales de dispensa sobre titulaciones oficiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 21 Dispensas genéricas parciales de títulos de grado a solicitud de una Universidad.
- 49 Dispensas específicas de títulos oficiales a solicitud individual.

Formación continuada

De acuerdo con los artículos 8.7 de la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, y 40 a 42 del Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, los auditores de cuentas deben seguir y rendir actividades de formación continuada; así como justificarlas a partir del 1 de octubre de 2013 y por el periodo comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores. A los efectos de tal obligación, dichas actividades deben impartirse por centros reconocidos u homologarse individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en situación de ejercientes o no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena.

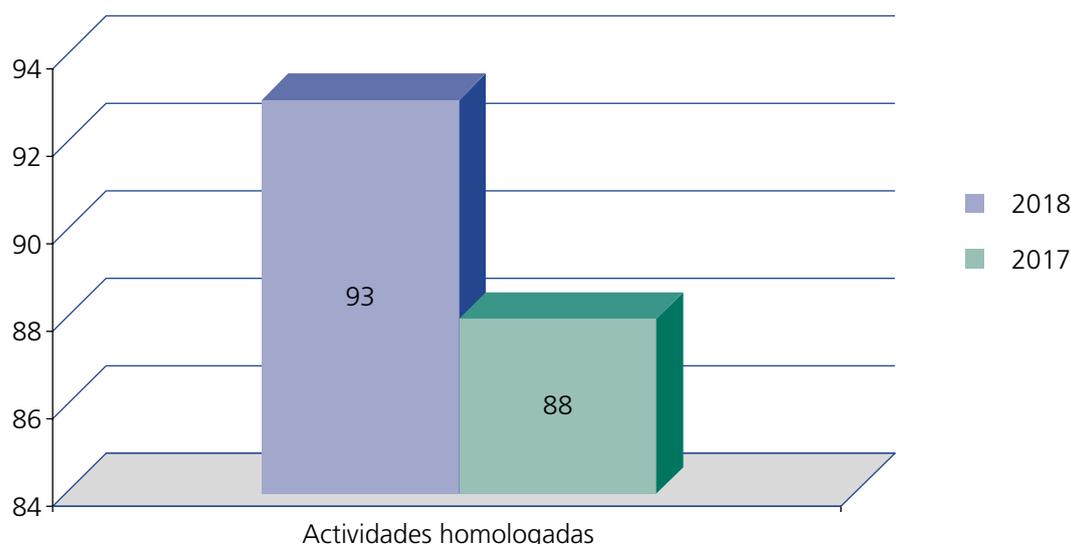
En el ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC el reconocimiento de los centros que resulten habilitados para impartir actividades de formación continuada, así como de las actividades determinadas a realizar por determinadas entidades o centros, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la citada Resolución.

En el ámbito de la promoción de la formación continuada exigida, se han homologado 93 actividades, impartidas por 8 diferentes instituciones o asociaciones profesionales y centros o instituciones públicas, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo 23º de la Resolución de 29 de octubre de 2012, que son computables a efectos de la formación continuada de los auditores de cuentas.

Junto a dichos centros, cabe reseñar que las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, son centros reconocidos por así disponerlo el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin necesidad de reconocimiento previo por parte del ICAC.

De igual modo, se han tramitado y resuelto 2 solicitudes de dispensa parcial de la obligación de realizar formación continuada para el periodo de información comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Formación continuada



CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA DE CUENTAS: INSPECCIONES E INVESTIGACIONES

Introducción

El artículo 46 de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC, en adelante) atribuye al ICAC la responsabilidad del sistema de supervisión pública, asignando a este Organismo, entre otras funciones, el sistema de inspecciones y de investigación, así como la responsabilidad y participación en los mecanismos de cooperación internacional en el ámbito de la actividad de auditoría de cuentas.

Tanto la LAC como la normativa comunitaria exigen publicar una memoria de actividades y los resultados generales y conclusiones alcanzadas de las inspecciones del sistema de control de calidad.

En el ejercicio 2018 la Subdirección General de Control Técnico ha contado con 16 empleados públicos, en términos de horas efectivas dedicados tanto a actuaciones de investigación como de inspecciones de auditores.

Las investigaciones se realizan sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, y tienen por objeto determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la existencia de indicios de posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Las inspecciones consisten en la revisión periódica de los auditores realizadas sobre la base de un análisis de riesgos, con el objetivo de evaluar sus sistemas de control de calidad internos y la revisión de una selección de trabajos de auditoría de cuentas a efectos de evaluar la eficacia de dichos sistemas en el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas y, en el caso de la existencia de deficiencias a efectos de realizar requerimientos de mejora de dichos sistemas para mejorar la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas, con la siguiente periodicidad requerida por el art. 26 del Reglamento (UE) 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y el artículo 54 de la LAC.

PERIODICIDAD	REQUISITOS		
Al menos cada 3 años	EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000 € INCN >40.000.000 € Empleados >250
Al menos cada 6 años	EIP	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000 € INCN <= 40.000.000 € Empleados <= 250
	EIP	Empresas pequeñas	Activos <= 4.000.000 € INCN <= 8.000.000 € Empleados <= 50
	No EIP	Grandes empresas	Activos >20.000.000 € INCN >40.000.000 € Empleados >250
	No EIP	Empresas medianas	Activos <= 20.000.000 € INCN <= 40.000.000 € Empleados <= 250
Sin periodicidad mínima	No EIP	Empresas pequeñas (auditoría obligatoria)	2.850.000 € < Activo <= 4.000.000 € 5.700.000 € < INCN <= 8.000.000 € Empleados <= 50
	No EIP	Empresas pequeñas (auditoría voluntaria)	Activos <= 2.850.000 € INCN <= 5.700.000 € Empleados <= 50

Actuaciones de control de la actividad de auditoría de cuentas realizadas durante el ejercicio 2018

Los auditores que presentaron declaración relativa a, entre otras cuestiones, los trabajos de auditoría realizados durante el periodo comprendido entre 01/10/2016 a 30/09/2017, ascendieron

a 2.210 auditores de cuentas y sociedades de auditoría (1.200 sociedades y 1.010 auditores de cuentas individuales).

Las actuaciones de control de la actividad de auditoría se han realizado directamente por el propio ICAC, excepto las relativas a la investigación sobre el cumplimiento de la obligación de formación continuada sobre las obligaciones formales de los informes de transparencia, que más adelante se detallan, las cuales han sido realizadas con la asistencia de revisores de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos del ICAC.

En las actuaciones de Inspección, han prestado asistencia, bajo la dirección y supervisión del ICAC, terceros con conocimientos específicos en materias de entidades de crédito, valoraciones y control de calidad interno de auditores de cuentas, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 55 de la LAC.

Las actuaciones de control en el ejercicio 2018 se han centrado en la realización de una inspección de control de calidad, que se ha finalizado (junto con otra pendiente de completarse) y en Investigaciones (que incluyen actuaciones específicas sobre determinados aspectos de auditoría), ascendiendo en total a 201 investigaciones, con el siguiente detalle:

	2018	
	Actuaciones realizadas directamente por el ICAC	Actuaciones realizadas con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas
Inspecciones	1	—
Investigaciones	114	87
TOTAL	115	87

a) Actuaciones de Inspección

En 2018 se finalizó¹ una inspección de alcance amplio relativa a una sociedad de auditoría de gran dimensión cuyo ejercicio social cerró en 2017, que audita entidades de interés público (EIP), y se inició y finalizó el trabajo de campo, habiéndose emitido a finales de 2018 el informe de inspección provisional, otra inspección de una sociedad de auditoría mediana que audita EIP.

El alcance de la inspección realizada en 2018, ha consistido en la revisión de los procedimientos de control interno correspondientes a los seis elementos del sistema de control de calidad, con-

¹ Las inspecciones finalizan con la emisión del informe de inspección definitivo, emisión que se realiza después de haber evaluado las alegaciones de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría al informe provisional, previamente emitido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

templados en la normativa de auditoría, así como en la revisión de los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a trabajos de auditoría de cuentas (encargos).

Asimismo, en el marco de las inspecciones, la Subdirección General de Control Técnico ha participado en 3 de los Colegios de Autoridades competentes europeas establecidos para cada una de las cuatro mayores redes europeas de sociedades de auditoría.

Seguidamente se resume el resultado de la inspección finalizada en 2018, detallando las principales cuestiones sobre las políticas y procedimientos de firma, así como sobre la revisión de archivos de trabajos de auditoría de cuentas, en los que se pusieron de manifiesto deficiencias significativas.

El alcance de las actuaciones realizadas no permite extrapolar conclusiones sobre la calidad de la metodología empleada por el conjunto de los auditores en España.

a.1) Políticas y procedimientos de control de calidad

La inspección finalizada ha identificado deficiencias significativas² en los elementos del sistema de control de calidad, con el siguiente detalle:

Elementos del sistema de control de calidad	Nº de las sociedades inspeccionadas con deficiencias	Nº de deficiencias totales
Responsabilidades de liderazgo de la calidad (i)	1	2
Aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría (ii)	1	4
Requerimientos de ética aplicables (iii)	1	6
Recursos humanos (iv)	1	6
Realización de los encargos de auditoría (v)	1	5
Seguimiento (vi)	1	2

Seguidamente se destacan los principales aspectos de dichas deficiencias, cuyo detalle se proporciona en el ANEXO 2, para cada uno de los elementos citados³.

² En relación con las políticas y los procedimientos de firma, se considera la existencia de una deficiencia significativa, cuando la implementación de las políticas, los procedimientos, las herramientas o los controles internos establecidos por la firma de auditoría no es apropiada para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011. Las deficiencias identificadas por la inspección del ICAC no excluyen la posibilidad de que pudieran existir otras no identificadas por la Inspección.

³ A efectos informativos se describe en recuadros los objetivos y finalidades de cada uno de los elementos de control de calidad revisados.

(i) Responsabilidades de liderazgo de la calidad.

Incluye el establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Promover una cultura interna, donde se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial.
- Asignar las responsabilidades del funcionamiento del sistema de control de calidad con criterios de experiencia, capacidad y autoridad necesarias.

Entre dichos responsables se incluye el responsable del seguimiento del sistema de control de calidad, entre cuyas responsabilidades se incluye la evaluación continua de las políticas y los procedimientos de control de calidad establecidos por los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría, incluyendo la inspección cíclica de encargos de auditoría, con la finalidad de evaluar si, en su diseño, son adecuados y pertinentes, así como su eficacia operativa, configurándose como un control posterior de dichas políticas y procedimientos.

En la inspección realizada, el responsable último del sistema de control de calidad es el responsable de la línea de servicios de auditoría, y depende del presidente de dicha sociedad, sin que consten las medidas, en su caso, adoptadas para que ejerza la responsabilidad última del sistema de control de calidad con la independencia funcional necesaria.

Por otra parte, dicha sociedad ha establecido excepciones, aprobadas por el responsable último del sistema de control de calidad, a la inspección cíclica de encargos de auditoría, que se han materializado en la exclusión de dicha inspección cíclica de los encargos de auditoría de los que dicho responsable último es el firmante de los correspondientes informes de auditoría, así como los de otro responsable del sistema de control de calidad, lo que afecta a la objetividad y, por tanto, a la eficacia del seguimiento, así como a la promoción de una cultura de calidad.

Asimismo, el responsable último del sistema de control de calidad interviene de forma decisiva tanto en la evaluación del desempeño de las personas autorizadas a firmar informes de auditoría, como en la determinación de las retribuciones del personal, sin que consten los criterios y juicios que aplica para realizar esas funciones, lo que podría afectar a la cultura interna orientada a la promoción y el reconocimiento de la calidad en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas, por encima de los criterios de negocio.

(ii) El proceso de aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría.

Tiene como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que únicamente se inician o se continúan relaciones con clientes de auditoría y encargos de auditoría para los que:

- Tiene la competencia y capacidad para realizar el encargo, incluyendo los recursos y el tiempo necesario para ello (ausencia de riesgo profesional);
- Puede cumplir los requerimientos de ética aplicable, incluyendo los requerimientos de independencia (ausencia de riesgo de ética e independencia);
- Considera la integridad del cliente y no dispone de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad (ausencia de riesgo de cliente).

Es decir, es un control preventivo que debe operar eficazmente antes de la firma de la carta del encargo de auditoría y del inicio del trabajo de auditoría.

Las principales deficiencias se refieren a la evaluación de los siguientes aspectos:

- **Respecto del momento y realización del proceso de continuidad de clientes y encargos**, en el 22% de las entidades auditadas seleccionadas por el ICAC el proceso de aceptación y continuidad no ha cumplido su objetivo ya que las cartas de los correspondientes encargos de auditoría de cuentas se firmaron antes de haber concluido el proceso de continuidad citado.
- En cuanto al proceso de aprobación de la continuidad, de los encargos recurrentes, de acuerdo con las políticas de la sociedad de auditoría, admite excepciones a su realización, lo cual no asegura el cumplimiento de los objetivos del proceso de aceptación y continuidad de clientes o encargos requeridos por la normativa.

(iii) El cumplimiento de los requerimientos relativos al elemento «ética» del sistema de control de calidad, incluidos los de independencia.

Tienen como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, tanto la sociedad de auditoría como su personal, así como resto de personas y entidades a las que aplican los citados requerimientos, mantienen su independencia, mediante la identificación y evaluación de amenazas a la independencia de forma que se salvaguarde adecuadamente o, en caso contrario, no se aceptan los encargos de auditoría o no se emita el informe de auditoría.

Respecto de las políticas y procedimientos de independencia se destacan las siguientes deficiencias:

- Las políticas, procedimientos y herramientas de independencia no están adaptados a los requerimientos de independencia vigentes en España en lo relativo al control de los siguiente aspectos:
 - El cumplimiento de las prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría⁴.
 - El perímetro de entidades vinculadas a las entidades auditadas, por influencia significativa, en lo que se refiere a aquellas entidades que en las políticas se califican como no significativas, con la finalidad de poder identificar y evaluar amenazas a la independencia por situaciones o servicios prestados a dichas entidades vinculadas.
 - La realización, conforme a los requerimientos de independencia vigentes en España, de las confirmaciones de la independencia de los auditores de los componentes extranjeros de grupos de sociedades cuya dominante está domiciliada en España.

⁴ Una vez finalizado el encargo de auditoría de cuentas, durante el año siguiente a dicha finalización (en el caso de auditorías de entidades distintas a las de interés público) o durante los dos años siguientes a dicha finalización (en el caso de la auditoría de entidades de interés público), la normativa reguladora de la actividad de auditoría en España prohíbe la tenencia de intereses financieros significativos, cargos de administración o dirección, puesto de empleo en la entidad auditada o en su caso, en las vinculadas por relación de control, por parte de:

- los auditores principales responsables del encargo de auditoría;
- la sociedad de auditoría;
- otros auditores con responsabilidad de supervisión o gestión en la realización del trabajo de auditoría y que puedan influir directamente en su valoración y resultado final;
- otros auditores que participen en el encargo de auditoría, únicamente en relación con la entidad auditada; y
- los socios de la sociedad de auditoría y los auditores designados para realizar auditorías en nombre de ésta que no hayan intervenido o tenido capacidad de influir en el encargo de auditoría, salvo que dejen de tener cualquier vinculación o interés con la sociedad de auditoría.

- En el 20% de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas, de la muestra seleccionada por el ICAC, el proceso de aceptación de dichos servicios se finaliza, mediante el proceso de aprobación de la realización de dichos servicios, con posterioridad a la firma de los encargos de dichos servicios distintos a los de auditoría de cuentas, por lo que dicho proceso no cumple el objetivo de asegurar razonablemente que los equipos de los encargos de auditoría de cuentas evalúen si las propuestas de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas a prestar a las entidades auditadas o a las vinculadas a éstas pueden suponer amenazas a la independencia que requieran la implementación de medidas de salvaguarda efectivas para reducir dichas amenazas a un nivel aceptablemente bajo, o, en su caso, puedan suponer incompatibilidades o prohibiciones y, por lo tanto, dichos servicios no deban ser prestados.
- Las políticas y los procedimientos no son lo suficientemente robustos para asegurar razonablemente el adecuado análisis, individualizadamente considerados y en su conjunto, de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas, todo ello a fin de identificar las amenazas a la independencia y evaluar su significatividad, a los efectos de adoptar las medidas de salvaguardas necesarias para evitar que la independencia no quede comprometida.

(iv) Las políticas y procedimientos de [recursos humanos](#).

Tienen como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que las sociedades de auditoría disponen de personal suficiente con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los encargos de auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas.

La principal deficiencia en esta área es la falta de claridad, en los siguientes aspectos:

- La medición de los indicadores de calidad y su influencia en la evaluación del desempeño en la realización de encargos de auditoría; y
- La influencia que dicha evaluación de desempeño tiene en las remuneraciones del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.

Por ello, no se ha evidenciado que las políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño y de la remuneración aseguren que la estrategia de negocios o las consideraciones comerciales de las sociedades de auditoría queden supeditadas al requerimiento primordial de alcanzar la calidad que requiere la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

La carga de trabajo del personal que intervienen en la realización de los encargos de auditoría es, entre otros, uno de los elementos clave que incide en la calidad con la que se realizan los trabajos de auditoría. A este respecto, se ha detectado que no se han implementado procedimientos eficaces para realizar un seguimiento adecuado de la carga de trabajo del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.

A este respecto, la importancia de las deficiencias radica en que el sistema de evaluación del desempeño y la remuneración del personal que participa en la realización de encargos de auditoría, junto con la disponibilidad de los recursos suficientes y adecuados, incluido el tiempo necesario para realizar los procedimientos de auditoría requeridos por la metodología para la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría y, en particular, por las NIA-ES en la realización de los encargos de auditoría, constituyen piezas claves de la cultura de calidad cuya promoción forma parte de las responsabilidades del liderazgo de la calidad en las sociedades de auditoría.

(v) Las políticas y los procedimientos de realización de encargos.

Proporcionar una seguridad razonable de que los encargos de auditoría realizados por las sociedades de auditoría se realizan de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este elemento del sistema de control de calidad se incluyen distintos aspectos relacionados con la promoción de la consistencia en la calidad con la que se realizan los encargos, las responsabilidades de supervisión y revisión en los equipos de auditoría, la realización de las consultas necesarias y la implementación de las conclusiones resultantes, la revisión de control de calidad de los encargos de EIP, así como de aquellos otros atendiendo a criterios de riesgo, la documentación del encargo, la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos de auditoría, así como la conservación de dicha documentación.

En dos de los tres encargos de auditoría inspeccionados por el ICAC se han puesto de manifiesto deficiencias en dos controles preventivos fundamentales:

- La revisión en el equipo de auditoría, antes de la emisión del informe de auditoría; y
- La revisión de control de calidad por personas cualificadas y objetivas, de los juicios significativos que el equipo del encargo de auditoría formula en la realización del trabajo de auditoría.

Por una parte, las políticas y los procedimientos relativos a las responsabilidades de revisión se establecen sobre la base de que el trabajo realizado por los miembros del equipo de auditoría con menos experiencia se revise por los miembros del equipo con más experiencia, siendo el auditor designado para la firma del informe de auditoría, el responsable de que dichas revisiones se realicen de conformidad con las políticas y los procedimientos de la sociedad de auditoría, debiendo, dicho auditor, en la fecha del informe o con anterioridad a ella, satisfacerse de haber obtenido evidencia adecuada y suficiente para sustentar las conclusiones alcanzadas y la emisión del informe de auditoría, mediante una revisión de la documentación de auditoría y discusiones con el equipo del encargo.

El trabajo de revisión consiste en considerar si el trabajo se ha realizado de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, si se han planteado las cuestiones significativas para su evaluación, si se han realizado las consultas adecuadas y las conclusiones resultantes se han documentado e implementado, si es necesario revisar el trabajo realizado, si el trabajo realizado soporta las conclusiones alcanzadas, si se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para soportar el informe y si se han alcanzado los objetivos del encargo de auditoría.

La revisión oportuna por el auditor designado para la firma del informe de auditoría, en las etapas adecuadas de realización del trabajo de auditoría permite que las siguientes cuestiones se resuelvan en el momento oportuno y apropiadamente, antes de emitir el informe de auditoría:

- Las áreas críticas de juicio, especialmente las cuestiones complejas o controvertidas identificadas durante la realización de la auditoría;
- Los riesgos significativos; y
- Otras áreas que el auditor designado considere importantes.

En el apartado a.2) se exponen las principales deficiencias detectadas por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, que no han sido evitadas por el control preventivo de revisión en el equipo de auditoría.

Por otra parte, la *revisión de control de calidad es un control preventivo*, anterior a la emisión del informe de auditoría, realizada por personas ajenas al equipo de auditoría del encargo objeto de esta revisión, con la objetividad y las cualificaciones técnicas necesarias para realizar la revisión de ese encargo, incluidas la experiencia y la autoridad necesarias. Esta revisión se exige para los encargos de auditoría de las EIP, así como para aquellos otros que cumplan criterios de riesgo. En el ejercicio de este control, el revisor de control de calidad incluye en su alcance de revisión:

- La discusión con el auditor designado para firmar el informe de auditoría, de las cuestiones significativas;
- La revisión de los estados financieros objeto del encargo de auditoría y del borrador de informe de auditoría;
- La revisión de la documentación del encargo de auditoría seleccionada relativa a los juicios significativos formulados por el equipo del encargo de auditoría y a las conclusiones alcanzadas; y
- La evaluación de las conclusiones alcanzadas para la emisión del informe de auditoría y la consideración de la adecuación del borrador de informe.

Adicionalmente, cuando se trata de un encargo de auditoría de una EIP, la revisión de control de calidad incluye la consideración de lo siguiente:

- La evaluación realizada por el equipo del encargo de auditoría respecto a la independencia con respecto a dicho encargo;
- Si se han realizado las consultas adecuadas sobre cuestiones en las que existen diferencias de opinión u otras cuestiones complejas o controvertidas, y las conclusiones alcanzadas en dicha consulta;
- Si la documentación seleccionada para su revisión refleja el trabajo realizado en relación con los juicios significativos y si soporta las conclusiones alcanzadas.

En el apartado a.2) se exponen las principales deficiencias, con respecto a la realización de una parte de los encargos de auditoría seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología de las sociedades de auditoría, que no han sido evitadas por el control preventivo de la revisión de control de calidad, lo que evidencia la ineficacia de dicho control en áreas críticas de dos de los tres encargos de auditoría de cuentas revisados por el ICAC. Respecto de uno de los dos encargos citados relativo a una entidad distinta de las entidades de interés público, se ha puesto de manifiesto que la revisión de control de calidad finalizó dos meses antes de la fecha del informe de auditoría.

Adicionalmente, para el 33% de la muestra de trabajos de revisión de control de calidad seleccionada por el ICAC, la documentación de dichos trabajos de revisión no evidencia a qué encargos de auditoría en concreto se refiere dicha documentación.

(vi) El **seguimiento** del sistema de control de calidad.

Es un control posterior a la implementación del resto de políticas y procedimientos, y a la emisión de los informes de auditoría, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.

Dos de los encargos seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de la aplicación de la metodología utilizada, en los que se han detectado deficiencias en la obtención de evidencia adecuada y suficiente en áreas de mayor riesgo, también fueron objeto de una revisión de seguimiento por la sociedad de auditoría inspeccionada, sin que la revisión de seguimiento haya iden-

tificado deficiencias, lo que supone la ineficacia de dicho control en dichas áreas de los dos encargos de auditoría inspeccionados por el ICAC que, a su vez, fueron objeto de seguimiento por dicha sociedad.

Asimismo, y tal y como se ha comentado anteriormente, se ha puesto de manifiesto la ausencia de procedimientos para preservar la objetividad del responsable de seguimiento en la selección de los encargos a revisar, en particular, respecto de aquellos cuyos informes de auditoría se firman por el responsable último del sistema de control de calidad y uno de los responsables del elemento del sistema de control de calidad relativo a la realización de encargos.

Evolución respecto de ejercicios anteriores: aspectos a resaltar

El alcance de la inspección realizada en 2018, en lo que se refiere a la revisión de encargos de auditoría para verificar la metodología para la realización de dichos trabajos ha sido más limitado que en 2017, debido al incremento de las actuaciones de investigación en 2018, si bien a finales de diciembre prácticamente estaba finalizada una inspección adicional, cuyo informe definitivo se emitió en el primer trimestre de 2019.

Asimismo, el número de inspecciones realizadas en cada uno de estos dos años y el número de encargos de auditoría incluidos en su alcance, resulta limitado para extraer conclusiones sobre la calidad de la auditoría en España en cada uno de esos dos ejercicios.

Por ello, la comparabilidad del resultado de las inspecciones en uno y otro ejercicio puede no ser representativa de la evolución de la calidad de la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, de la comparación del resultado de la inspección finalizada en 2018 con las inspecciones finalizadas en 2017, por lo que se refiere a las políticas y procedimientos de firma de control de calidad se deduciría un nivel similar a 2017 de deficiencias en los procedimientos de firma. En este sentido, hay deficiencias en procesos muy relevantes de los seis elementos del sistema de control de calidad: la responsabilidad última del sistema de control de calidad; aceptación y continuidad de relaciones con clientes y encargos; independencia; recursos humanos; realización de encargos; y seguimiento.

Ello requiere que se adopten las medidas necesarias para reforzar o modificar las políticas, los procedimientos, procesos y controles, de forma que el sistema de control de calidad cumpla los objetivos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Hasta la fecha, se han formalizado y reforzado numerosas políticas y procedimientos de control de calidad. Sin embargo, se observan deficiencias persistentes en los últimos años en aspectos esenciales de los distintos elementos del sistema de control de calidad, respecto de los que, si bien se han implementado políticas y procedimientos, no son lo suficientemente eficaces para alcanzar los objetivos de la norma de control de calidad interna de los auditores a efectos de lograr y mantener la calidad necesaria en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas.

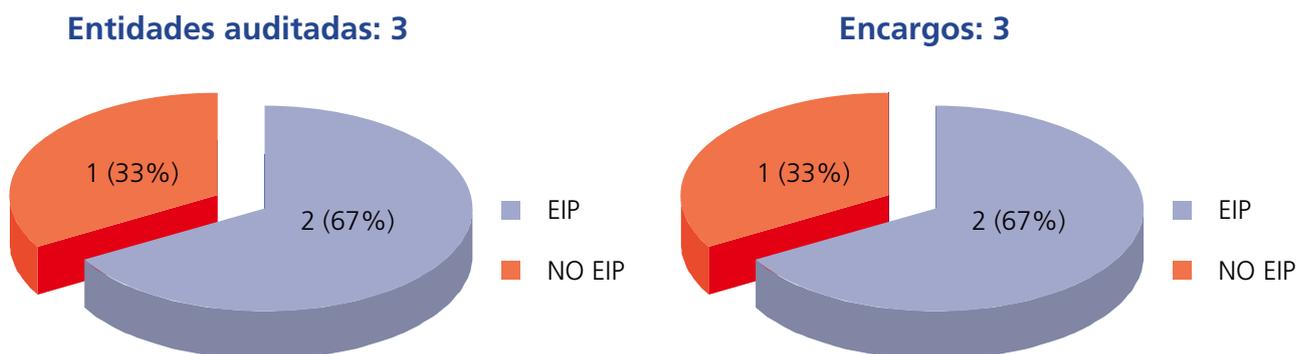
En este sentido, debe promocionarse una cultura de calidad que, teniendo en cuenta que la actividad de auditoría sirve al interés público, por encima de cualquier consideración permita tener:

- Procesos de **aceptación y continuidad** de encargos de auditoría que se realicen antes de la firma de las correspondientes propuestas de servicios, tanto de auditoría como de servicios distintos a los de auditoría, y eviten la aceptación de encargos de auditoría para los que no se cuenta con los recursos suficientes y adecuados;
- Procesos de **independencia** que permitan identificar las situaciones y servicios que pueden suponer una amenaza a la independencia y evaluar oportuna y apropiadamente su efecto con la finalidad de implementar salvaguardas efectivas y que permitan asegurarse de que no se incurre en prohibiciones o incompatibilidades ni en situaciones en los que la independencia resulta comprometida;
- Procesos de **evaluaciones del desempeño en la realización de encargos de auditoría y sistemas de retribuciones** en los que se realice una medición apropiada de dicho desempeño con los criterios de calidad requerida por la normativa reguladora de auditoría, en respuesta al interés público a la que dicha actividad sirve;
- Procesos relacionados con la **realización de los encargos** para conseguir que se dedique el tiempo necesario a la ejecución, dirección, revisión y supervisión dentro de los equipos de auditoría de cada encargo, con especial atención a la revisión de control de calidad de los trabajos de auditoría, antes de la emisión de los informes de auditoría;
- Procesos que logren **implementar un seguimiento** del sistema, objetivo, con la autoridad necesaria, recursos suficientes, la competencia y el escepticismo necesario para detectar las ineficacias del sistema de control de calidad y proponer las mejoras necesarias para el impulso de mejoras continuas de dicho sistema.

Respecto de la comparación del resultado de la inspección finalizada en 2018, con la anterior inspección realizada a la misma sociedad de auditoría inspeccionada, ha disminuido el número o la severidad de las deficiencias en algunos de los elementos del sistema de control de calidad interno, no habiéndose detectado incumplimientos sustanciales de los requerimientos derivados de la última inspección. Sin embargo, siguen siendo necesarios esfuerzos para mejorar el sistema de políticas y procedimientos de control de calidad implementados, respecto de la totalidad de los elementos de dicho sistema, de forma que pueda cumplirse con los objetivos para cada elemento del sistema de control de calidad establecidos en la norma de control de calidad interno de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría.

a.2) Metodología de realización de trabajos de auditoría de cuentas (encargos)

En el alcance de la inspección se incluyeron 3 encargos de auditoría correspondientes a 3 entidades.



De los 3 encargos de auditoría inspeccionados correspondientes a 3 entidades, no se han identificado deficiencias significativas⁵ (en adelante, deficiencias) en 1 encargo, correspondiente a una EIP.

Las deficiencias que constan en el informe de inspección emitido en 2018⁶, no tienen por qué concretarse en un expediente sancionador. Por otra parte, estas deficiencias no están relacionadas con los expedientes sancionadores mencionados en el epígrafe de «Actividades disciplinarias» incluido en esta memoria.

Las deficiencias identificadas en los 2 encargos restantes inspeccionados no implican la puesta de manifiesto de incorrecciones materiales de la información financiera auditada en la medida en la que el objeto de la inspección es, exclusivamente, evaluar la actuación de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría, a través de los equipos de auditoría designados para la realización de los encargos de auditoría, tomando en consideración lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España por Resolución del ICAC de 15 de octubre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).

Las entidades cuyos encargos han sido seleccionados pertenecen a los siguientes sectores:

SECTOR	Nº EIP
Bancos y cajas de ahorro	1
Productos farmacéuticos y biotecnología	1
TOTAL	2

SECTOR	Nº No EIP
Telecomunicaciones y otros	1
TOTAL	1

Las áreas de trabajo incluidas en el alcance de la inspección han sido las siguientes:

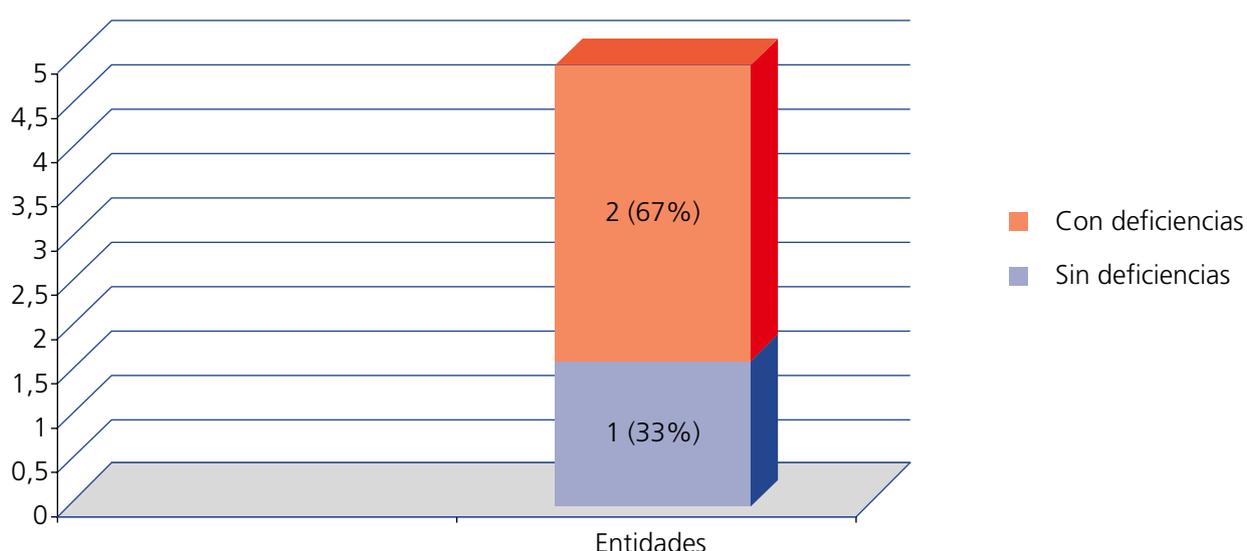
⁵ En relación con los trabajos de auditoría, se considera la existencia de una deficiencia significativa cuando no existe constancia documental de que no se haya realizado un procedimiento de auditoría relevante, o no se haya llevado a cabo de forma suficiente y adecuada, en relación a saldos, tipos de transacciones o información en memoria materiales (significativos), que justificaran haber obtenido evidencia adecuada y suficiente para soportar la opinión de auditoría, en relación con una afirmación relevante de los estados financieros auditados; así como cuando se produce un incumplimiento de los requerimientos de independencia, o determinadas deficiencias en relación con la evaluación de amenazas a la independencia derivadas de servicios, hechos o circunstancias determinadas, y aplicación de medidas de salvaguarda necesarias.

⁶ Dichas deficiencias no excluyen la posibilidad de que pudieran existir otras no identificadas por la inspección del ICAC.

ÁREAS DE TRABAJO	Nº EIP
Instrumentos financieros	1
Crédito a la clientela	1
Desarrollo	1
Importe neto de la cifra de negocios y deudores comerciales	1
Existencias	1
Aprovisionamientos, servicios exteriores y acreedores varios	1
TOTAL	6

ÁREAS DE TRABAJO	Nº no EIP
Importe neto de la cifra de negocios y deudores comerciales	1
Inmovilizado	1
TOTAL	2

El resumen gráfico de las entidades respecto de cuyos encargos de auditoría se han detectado deficiencias, es el siguiente:



Seguidamente se presenta un resumen, por partida o aspecto de los estados financieros auditados correspondientes a las entidades auditadas, cuyos encargos de auditoría se incluyeron en el alcance de la inspección, en el que se muestra, a nivel de las afirmaciones correspondientes a dichas partidas de los estados financieros, el número de afirmaciones respecto de las que se identificaron deficiencias en la realización de procedimientos de auditoría apropiados para obtener evidencia adecuada y suficiente.

TABLA 1

Partida o aspectos a los que se refieren los procedimientos de auditoría revisados por la inspección	N° de Entidades en las que se ha inspeccionado la partida o aspecto, incluidos en sus cuentas	N° de Entidades en las que se ha detectado al menos una deficiencia significativa	N° de afirmaciones de la información financiera, respecto de las que se han detectado deficiencias significativas en los aspectos de auditoría descritos en la tabla siguiente
Instrumentos financieros	1	—	—
Crédito a la clientela	1	—	—
Desarrollo	1	1	3
Importe neto de la cifra de negocio	2	1	2
Deudores para operaciones comerciales	2	1	2
Existencias	1	—	—
Aprovisionamientos, servicios exteriores y proveedores	1	—	—
Inmovilizado material	1	1	3
TOTAL			10

El número de deficiencias, relativas a aspectos de auditoría, asciende a un total de 16, cuya descripción más detallada se incluye en el ANEXO 3:

Aspectos de auditoría	N° Entidades con alguna deficiencia significativa en la auditoría de sus Cuentas anuales	N° Deficiencias por partidas o aspectos de los estados financieros	
Identificación y valoración de riesgos de incorrección material	1 EIP	1	Desarrollo
Prueba de controles-Naturaleza	1 No EIP	1	Importe neto de la cifra de negocios
		1	Inmovilizado material
Pruebas de controles-Omisión	1 No EIP	1	Importe neto de la cifra de negocios
		1	Inmovilizado material
		1	Deudores comerciales
Pruebas sustantivas-Naturaleza	1 EIP	2	Desarrollo
	1 No EIP	2	Importe neto de la cifra de negocios
		1	Deudores comerciales
Pruebas sustantivas-Muestreo	1 No EIP	1	Inmovilizado material
		1	Importe neto de la cifra de negocios
Pruebas sustantivas-Omisión	1 No EIP	2	Inmovilizado material
		1	Deudores comerciales
TOTAL		16	

No se han detectado deficiencias en las áreas de trabajo incluidas en el alcance de inspección de la revisión del encargo de la entidad de crédito (instrumentos financieros y crédito a la clientela).

En relación con la auditoría de la otra EIP, se han detectado deficiencias en las pruebas realizadas respecto de una de las siete partidas incluidas en el alcance de la inspección. En concreto, la deficiencia se refiere a la partida de desarrollo y, en particular, debido a la falta de identificación y valoración de un riesgo de incorrección material significativo, respecto de las afirmaciones de existencia, exactitud y valoración, así como a la falta de realización de pruebas de auditoría adecuadas en relación la estimación del hito a partir del cual es probable la viabilidad técnica y el

éxito económico de los productos, lo cual determinaría la capitalización de los gastos incurridos a partir de dicha fecha como desarrollo amortizable a partir de la comercialización de los productos desarrollados.

Las partidas de importe neto de la cifra de negocio e inmovilizado material, correspondientes a una entidad distinta de las EIP, son las partidas respecto de las que se han detectado mayor número de deficiencias en las pruebas realizadas por los auditores.

A este respecto, y, en particular, respecto de la partida de importe neto de la cifra de negocio, destaca la falta de respuesta adecuada y suficiente ante el riesgo de fraude identificado por los auditores para las afirmaciones de ocurrencia y exactitud de los ingresos registrados, al limitarse las pruebas sustantivas en general, a la comprobación de la existencia de factura y de su cobro. Por otra parte, en dicho trabajo de auditoría, no se realizan pruebas sustantivas para la afirmación existencial del 85% del saldo al cierre del ejercicio de deudores por ingresos devengados no facturados, sin realizar prueba sustantiva alguna sobre dicha afirmación para los saldos a dicha fecha de deudores por ingresos facturados y sin dejar constancia de los criterios tenidos en cuenta para considerar razonable el criterio de la entidad para registrar deterioro por riesgo de crédito cuando transcurre más de un año desde el vencimiento del derecho de cobro.

También en dicho encargo, se han puesto de manifiesto deficiencias en las pruebas realizadas en relación al inmovilizado material, relacionadas, tanto con la suficiencia de la evidencia para las afirmaciones existencia y exactitud como para la afirmación valoración del inmovilizado.

Evolución respecto del ejercicio anterior: aspectos a resaltar

El alcance de la inspección realizada en 2018 ha sido más limitado que en 2017, debido a la dedicación en 2018 de más recursos a las investigaciones, por las razones que se explican más adelante.

Asimismo, el número de inspecciones realizadas en cada uno de estos dos años y el número de encargos de auditoría incluidos en su alcance, resulta limitado para extraer conclusiones sobre la calidad de la auditoría en España en cada uno de esos dos ejercicios.

Por ello, la comparabilidad del resultado de las inspecciones en uno y otro ejercicio puede no ser representativa de la evolución de la calidad de la auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, de la comparativa de los resultados de las inspecciones en esos dos años, no resultan deficiencias en las inspecciones finalizadas en 2018 relacionadas con el momento de realización de las pruebas de controles.

En el alcance de la inspección finalizada en 2018 no se incluyó tantas áreas de trabajo relacionadas con estimaciones contables, como en las inspecciones realizadas en 2017. A este respecto, destaca la falta de identificación de deficiencias significativas en relación con las estimaciones relacionadas con instrumentos financieros y deterioro de crédito a la clientela en la entidad de crédito inspeccionada.

La siguiente tabla presenta la comparación, para las áreas en alcance de inspección comunes en 2017 y 2018, de los resultados de la inspección.

AREA DE TRABAJO DE AUDITORIA	2018		2017	
	Nº de Entidades con deficiencia de auditoría	Total de entidades auditadas en alcance de inspección	Nº de Entidades con deficiencia de auditoría	Total de entidades auditadas en alcance de inspección
Instrumentos financieros	0	1	1	1
Crédito a la clientela	0	1	2	3
Importe neto de la cifra de negocio	1	2	4	7
Deudores comerciales	1	2	2	7
Existencias	0	1	0	1
Aprovisionamientos y proveedores	0	1	2	2

No obstante, se han puesto de manifiesto deficiencias en 2018 en relación con las pruebas realizadas respecto a la estimación contable de la partida activa de desarrollo, así como en relación con la partida de importe neto de la cifra de negocios y deudores comerciales, que ponen de manifiesto la necesidad de incrementar la aplicación del escepticismo profesional y la aplicación suficiente y adecuada del resto de requerimientos de las normas técnicas de auditoría en áreas de especial riesgo, bien por la complejidad, incertidumbre o subjetividad involucradas en las estimaciones contables o en áreas en las que puede existir riesgo de fraude, como en ingresos, a efectos de obtener una seguridad razonable (alta) de que las partidas correspondientes y, por consiguiente, los estados financieros auditados están libres de incorrección material.

A este respecto, las inspecciones realizadas en los últimos años siguen poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar los procedimientos de identificación y valoración de riesgos de incorrección material, las pruebas de controles, así como la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas para responder adecuadamente a los riesgos de incorrección material y obtener conclusiones que permitan formarse una opinión adecuada y suficiente para la emisión de los informes de auditoría.

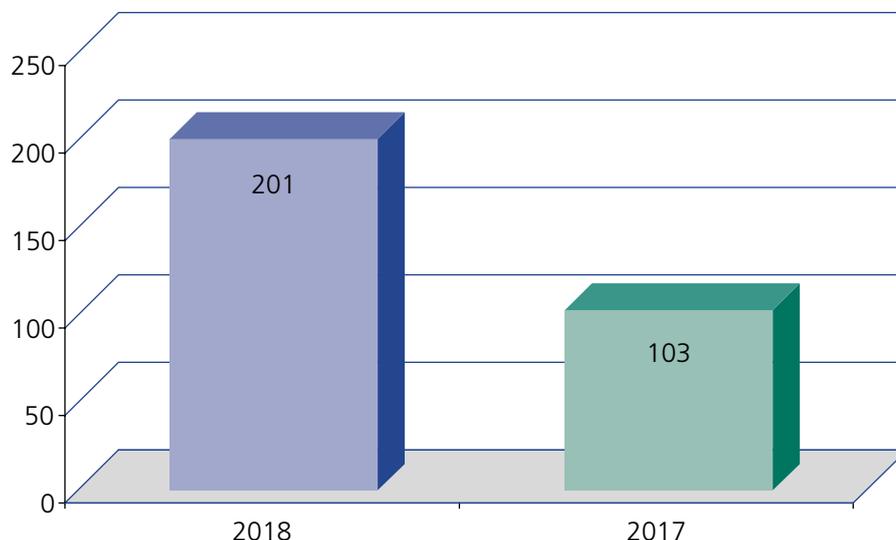
Por lo que se refiere a la comparación del resultado de la inspección finalizada en 2018, respecto de la última inspección realizada a dicha sociedad de auditoría, se deduce una reducción en un 33% en el número de encargos de auditoría inspeccionados respecto de los que se detectó, al menos, alguna deficiencia significativa.

b) Actuaciones de investigación

Durante el ejercicio 2018 se realizaron 201 actuaciones de investigación, lo que supone 98 actuaciones más que en 2017 (Δ 95,15%), de las cuales 114 actuaciones fueron realizadas direc-

tamente por el ICAC y 87 con la asistencia de las corporaciones representativa de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión del ICAC.

Actuaciones de investigación



La mayor parte del incremento de las actuaciones en 2018, respecto de las realizadas en 2017, se deben a actuaciones de comprobación de requisitos formales de los informes de transparencia de los auditores que auditan entidades de interés público y a actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos de formación mínima de los auditores de cuentas en situación de ejercientes, ambas actuaciones realizadas con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores, y consideradas necesarias para afianzar la calidad de las auditorías, incluso de quienes no auditan entidades de interés público, con el fin de proteger la función de interés público atribuido al ICAC.

El origen de las citadas actuaciones fue el siguiente:

Origen de la actuación	Nº Actuaciones	Porcentaje sobre el total de actuaciones
Denuncias	90	44,78
Otros	111	55,22
TOTAL	201	100,00

De las citadas 90 denuncias, principalmente relacionadas con la realización de trabajos de auditoría de entidades distintas a las EIP, una vez analizadas, se archivaron 72 denuncias en 2018 (el 80%), por no apreciarse la existencia de posibles indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita.

De las 18 denuncias restantes recibidas, tras su análisis se apreciaron indicios de infracción en 3 y se iniciaron actuaciones de investigación respecto de 15 encargos de auditoría de cuentas por

posible existencia de indicios de infracción, tras cuya investigación se archivaron las actuaciones respecto de 1 encargo de auditoría y se apreciaron indicios de infracción respecto de 14 encargos de auditoría (lo que constituye el 18,88% de las denuncias recibidas). Los principales indicios de incumplimientos puestos de manifiesto son los siguientes:

Tipo de indicio de incumplimiento	Nº de posibles incumplimientos detectados
Posible incumplimiento de Normas de Auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo y, por consiguiente, en el informe de auditoría	14
Posible falta de independencia	2
Posible firma de informes de auditoría sin estar en situación de ejerciente	1
TOTAL	17

Asimismo, en el ejercicio 2018 se ha realizado la comprobación de 8 encargos de auditoría para la asistencia a otras Administraciones, refiriéndose los informes de auditoría de dichos encargos a ejercicios prescritos. Sin embargo, en la realización de dichas actuaciones se ha puesto de manifiesto indicios de infracción de 2 encargos por incumplimiento de la obligación de conservación de la documentación de auditoría correspondiente.

También, durante el ejercicio 2018 se finalizaron 11 actuaciones de comprobación del ICAC de las entidades que forman parte de la red, en las que se detectaron indicios de infracción por declaraciones sustancialmente incorrectas, así como 3 actuaciones directas de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia de auditores que auditan entidades de interés público, en las que no se pusieron de manifiesto indicios de infracción.

Adicionalmente, el ICAC ha realizado una actuación directa de investigación de 2 encargos de auditoría relativos a una entidad de interés público, habiéndose detectado, en ambos, indicios de infracción grave por posible incumplimiento de Normas de Auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo y, por consiguiente, en el informe de auditoría.

En el plan de actuación del ICAC para 2018 se incluyó la realización de tres actuaciones, con la asistencia de las corporativas representativas de los auditores de cuentas, dirigidas a la investigación de los siguientes aspectos:

- Trabajos de auditoría, respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, para el periodo comprendido entre el 01/10/2016 y 30/09/2017.
- Requisitos formales de los informes de transparencia correspondientes a los ejercicios cerrados en 2017 de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de EIP.

A tal efecto, en septiembre de 2018, se suscribieron tres acuerdos con el Consejo General de Economistas, uno para cada actuación, y dos acuerdos con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, para las dos últimas de las actuaciones mencionadas.

Durante el último trimestre de 2018, se realizaron las actuaciones de dirección y supervisión del trabajo de asistencia de los revisores de dichas corporaciones, terminando en dicho ejercicio las siguientes actuaciones del total de actuaciones objeto de dichos contratos:

CONCEPTO	Total actuaciones previstas	Total actuaciones finalizadas en 2018
Formación 01/10/2016 - 30/09/2017	114	20
Requisitos formales de los Informes de transparencia correspondientes al ejercicio 2017	82	67
Encargos de auditoría de cuentas	24	—
TOTAL	220	87

Respecto de las 20 actuaciones de comprobación de la formación mínima obligatoria para el periodo comprendido entre el 01/10/2016 y el 30/09/2017, finalizadas en 2018, 11 actuaciones (55%) fueron archivadas por no detectar indicios de posible infracción y en 9 actuaciones (45%) se detectaron indicios de infracción.

En cuanto a las 67 actuaciones de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia, concluidas en 2018, no se detectaron indicios de infracción en ninguna de ellas. Sin embargo, se pusieron de manifiesto deficiencias en relación con los siguientes aspectos que requieren su subsanación para que los informes de transparencia cumplan la finalidad de información a terceros:

CONCEPTO	Nº de auditores
Falta de información sobre el ejercicio económico al que corresponden las cuentas	13
Estructura jurídica y propiedad de la firma	20
Información sobre la red de auditoría	29
Estructura de los órganos de gobierno	34
Fecha del último de control de calidad	5
Información relativa al control de calidad interna	23
Información sobre la red de auditoría	29

CONCEPTO	Nº de auditores
Políticas seguidas en relación a la formación continuada	8
Información sobre prácticas en materia de independencia	7
Políticas de rotación de personal	58
Bases de retribución de los socios	29
Desglose de la información relativa al volumen total de negocios	45

El resto de las actuaciones para cuya realización se ha contratado la asistencia de las Corporaciones se estima que se finalizarán durante el primer semestre de 2019.

Los resultados de estas actuaciones no se corresponden necesariamente con las que se informan en el apartado «Actuaciones disciplinarias» de esta Memoria.

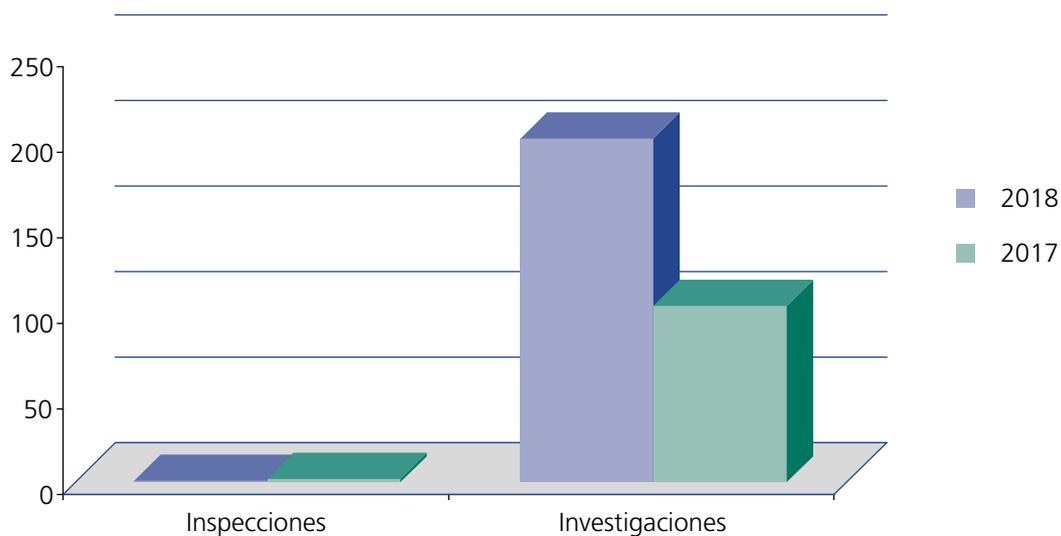
En la siguiente tabla se resumen las actuaciones de investigación realizadas y su resultado:

Origen de la actuación	Nº Actuaciones	Sin incidencias	Con deficiencias a mejorar	Indicios de infracción
Denuncias	90	73		17
Otros	111	14	67	30
TOTAL	201	87	67	47
Porcentaje sobre el total de actuaciones		43,28	33,33	23,38

c) Evolución de las actuaciones de control en comparación con el ejercicio anterior

En el siguiente cuadro se recoge la evolución que han tenido las actuaciones de la Subdirección General de Control Técnico en 2018, en comparación con el ejercicio 2017:

	2018	2017
Inspecciones	1	2
Investigaciones	201	103
TOTAL	202	105



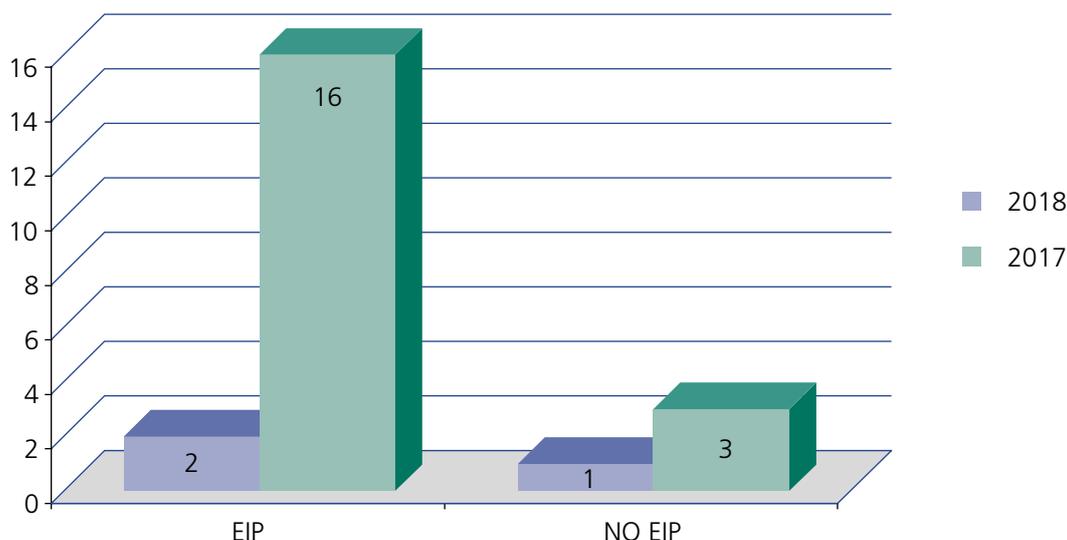
La comparativa de las actuaciones de inspección es la siguiente:

ACTUACIONES DIRECTAS DE INSPECCION	2018	2017
Inspecciones amplias de auditores de gran dimensión que auditan EIP	1	2
Colegios de Autoridades competentes (Colleges of Regulators)	3	3
TOTAL	4	5

En relación con las inspecciones la comparativa de los encargos incluidos en el alcance de la inspección es la siguiente:

Numero de encargos de auditoria	2018	2017
EIP	2	16
NO EIP	1	3
TOTAL	3	19

Número de encargos de auditoría



En las investigaciones, en el ejercicio 2017 no se incluyó la realización de ninguna investigación de encargos de auditoría de EIP.

Teniendo en cuenta la limitación de los recursos asignados al ICAC, así como el mayor riesgo para el interés público, en 2018 el esfuerzo de supervisión de la actividad de auditoría de cuentas se ha centrado en la realización de investigaciones principalmente de auditores distintos a los de EIP, si bien, se han realizado 2 investigaciones sobre encargos de EIP (1 entidad de crédito y 1 entidad aseguradora), cuya complejidad y dimensión ha requerido de una mayor empleo de recursos respecto al inicialmente previsto, habiéndose finalizado una inspección de carácter amplio menos que en el ejercicio 2017.

Considerando los datos anteriores, en relación con las actuaciones directas, el aumento se debe al mayor esfuerzo en las investigaciones. Durante 2018, adicionalmente se destinaron recursos a la realización de investigaciones con la asistencia de las Corporaciones representativas de los auditores.

La plantilla asignada a la Subdirección General de Control Técnico ha intervenido tanto en la realización de inspecciones como de investigaciones, estimándose 11 empleados públicos, en términos de horas efectivas, dedicados a la realización del trabajo de campo de las inspecciones, 2 dedicados a investigaciones, 2 asignados a funciones de dirección y 1 asignado a tareas administrativas. Asimismo, de acuerdo con la LAC, durante el ejercicio 2018 dicha Subdirección ha contado con cinco especialistas, parte del año, equivalentes a 4 en términos de horas efectivas, en materias relevantes para la información financiera y en auditoría, para la asistencia en las inspecciones realizadas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos.

ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

Las actuaciones disciplinarias concretas desarrolladas en el año 2018 por la Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría han sido las siguientes:

- a) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas. Para la tramitación de estos expedientes sancionadores

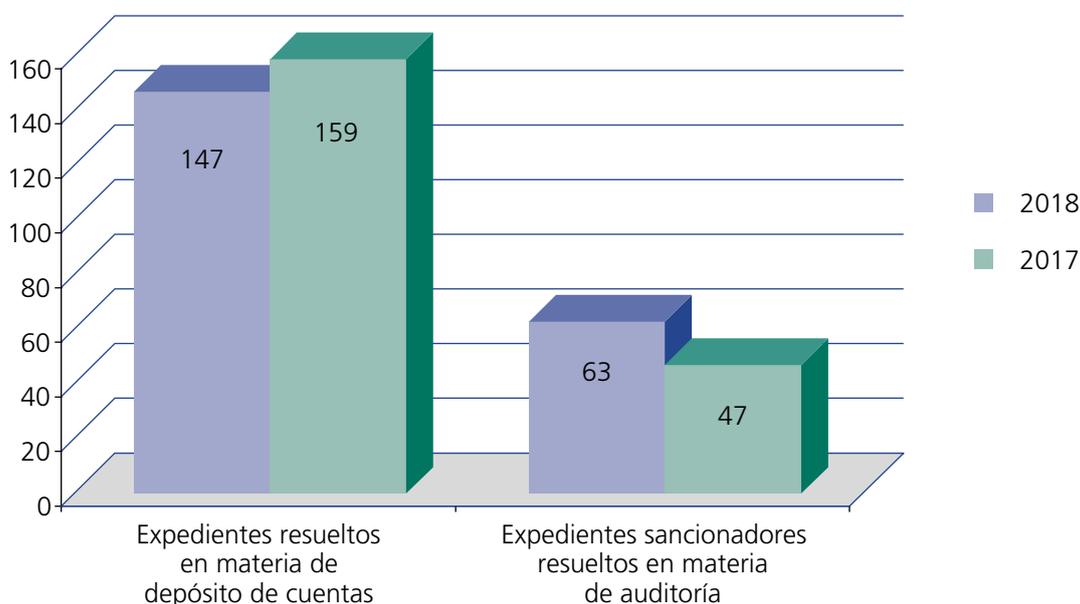
esta Subdirección ha contado con 10 efectivos, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes. Durante este ejercicio se ha producido la incorporación de dos efectivos para el desarrollo de estas tareas.

- b) La tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales, se ha llevado a cabo con la dedicación de 2 efectivos, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes. Durante este ejercicio, se ha reasignado un efectivo de esta sección a la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas.

El número de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas y de depósito de cuentas resueltos ha ascendido a 63 y 147 respectivamente de acuerdo con el siguiente detalle:

ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	2018	2017
Expedientes resueltos en materia de depósito de cuentas	147	159
Expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría	63	47

Actuaciones disciplinarias

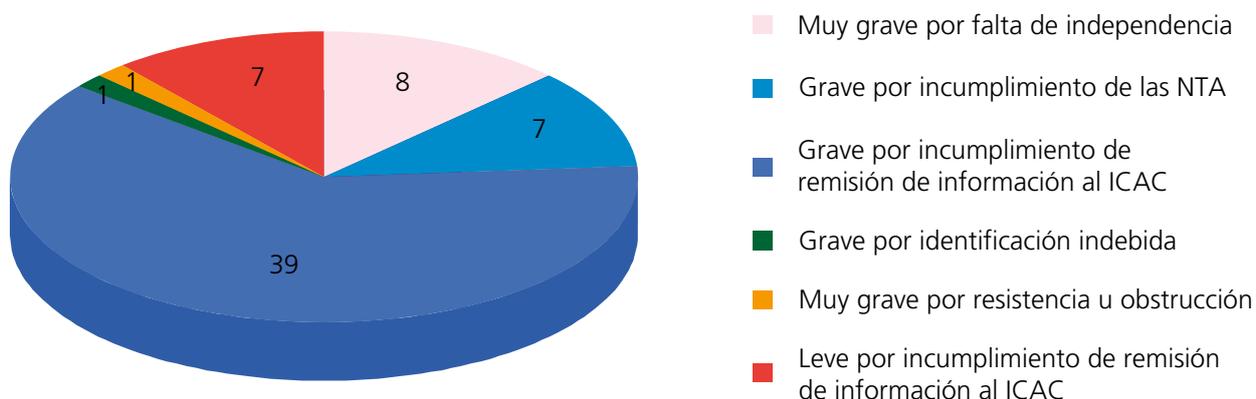


En los expedientes que fueron resueltos en materia de auditoría de cuentas se declararon incumplimientos de la normativa reguladora de auditoría constitutiva de infracciones muy graves, graves y leves, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro.

El número de infracciones es inferior al número de expedientes puesto que existen varios expedientes que resultan en una única infracción continuada.

Infracciones incluidas en los expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría de cuentas	Nº expedientes 2018	Nº expedientes 2017
Muy grave por falta de independencia	8	1
Muy grave por la resistencia u obstrucción en el ejercicio de sus competencias	1	—
Grave por falta de independencia	—	1
Grave por incumplimiento de las NTA	7	9
Grave por incumplimiento del deber de rotación	—	1
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC	39	31
Grave por incumplimiento de la obligación de comunicar determinadas circunstancias a los órganos superiores de la entidad auditada	—	1
Grave por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 34.h) del TRLAC por realización de trabajos de auditoría de cuentas sin estar inscrito en el ROAC o sin tener fianza suficiente	—	2
Grave por el incumplimiento de la obligación de independencia en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas y cuando estas sean insuficientes o no se hayan establecido	—	2
Grave por incumplimiento del informe de transparencia	—	2
Grave por identificación indebida	1	—
Leve por el incumplimiento de remisión de información al ICAC	7	—
TOTAL	63	50

Expedientes año 2018



Como muestran los datos, durante el ejercicio 2018 se declararon cometidas un total de 4 infracciones muy graves, 47 infracciones graves y 7 leves.

De las **infracciones muy graves**, una corresponde a una infracción por obstrucción a las labores de supervisión del ICAC, por un auditor individual, y las otras tres corresponden al incumplimiento del deber de independencia cuya comisión fue realizada por dos sociedades de auditoría.

Entre las **infracciones graves**, destacan las referidas al incumplimiento de remisión de información exigida al ICAC, con treintainueve infracciones (39), de las cuales, veintitrés (23) de ellas lo son, por la falta de remisión al ICAC de los modelos de información periódica (modelos 02 y 03) y dieciséis (16) como consecuencia de la falta de declaración en dichos modelos de la red a la que pertenece el auditor o sociedad de auditoría, por ser esta información de carácter sustancial, y por último siete (7) por el incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera afectar de forma significativa al resultado del trabajo de auditoría y al informe emitido.

Las **infracciones leves** declaradas cometidas, han correspondido a la falta de declaración en dichos modelos de información cuya omisión atendiendo a las circunstancias, no se consideró probada como información sustancial. De estas infracciones 4 se declararon prescritas y 3 fueron objeto de sanción.

A continuación se destaca, en relación con los expedientes sancionadores resueltos y las infracciones declaradas, la siguiente información:

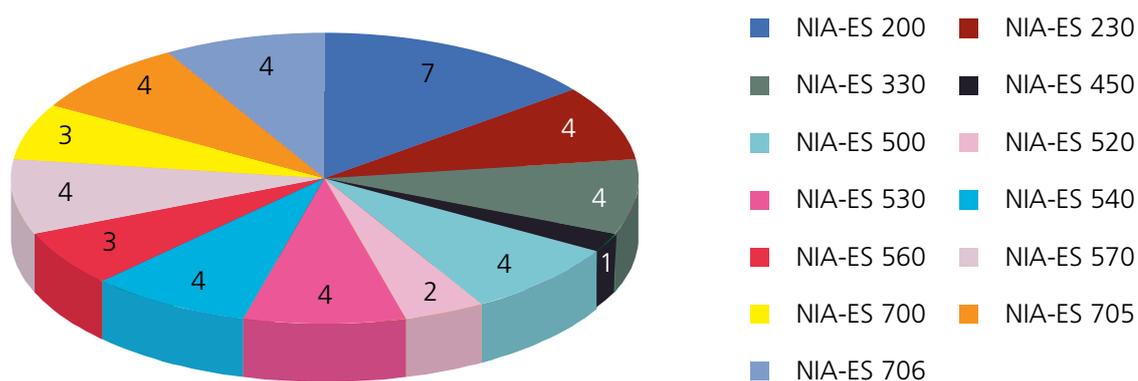
- Expedientes sancionadores tramitados como consecuencia de la falta de inclusión en los modelos de información periódica al ICAC (modelos 02, en el caso de auditor individual y 03 en el caso de sociedad de auditoría) de la información referida a la red a la que pertenecen los auditores o sociedades de auditoría. (Infracciones graves y leves).
- Graves. Los 16 expedientes resueltos de este tipo durante el ejercicio 2018 corresponden a infracciones cometidas por 11 sociedades de auditoría, de los cuales se han acumulado por afectar a dos periodos consecutivos 10 expedientes en relación con 5 sociedades (omisión de la red en los modelos 03 presentados en octubre de 2015 y en noviembre de 2016), correspondiendo los otros 6 expedientes a 6 sociedades que

- no habían incluido información acerca de la red a la que pertenecen en el modelo presentado en noviembre de 2016.
- Leves. Se resolvieron durante el ejercicio 2018 un total de 7 expedientes, en relación con 4 auditores.
En estos expedientes atendiendo a las circunstancias concurrentes las infracciones declaradas cometidas fueron consideradas leves por no considerarse probado que concurría el elemento cualificado de ser la información no remitida de carácter sustancial, si bien respecto de las 3 infracciones referidas al modelo presentado en el año 2015 se acordó la prescripción y de las 4 restantes se procedió a imponer la correspondiente multa.
 - Expedientes sancionadores tramitados como consecuencia de la falta de remisión de los modelos de información periódica al ICAC (modelos 02, en el caso de auditor individual y 03 en el caso de sociedad de auditoría). (Infracciones graves).
 - Se resolvieron durante el ejercicio 2018 un total de 17 expedientes a sociedades de auditoría, acumulándose por la falta de presentación de los modelos 03, en octubre de 2015 y noviembre de 2016 (7 sociedades) y por la falta de presentación del modelo en noviembre de 2016 (3 sociedades).
 - Se resolvieron durante el ejercicio 2018 un total de 6 expedientes a auditores individuales acumulándose por la falta de presentación de los modelos 02 en octubre de 2015 y noviembre de 2016 (3 auditores).
Expedientes tramitados como consecuencia del incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría emitido (infracción grave). El número de expedientes tramitados ascendió a 7, en su mayoría sobre trabajos de auditoría de las cuentas correspondientes al ejercicio económico 2015. Los incumplimientos afectaron esencialmente a las normas relativas a la obtención de evidencia; y al principio de empresa en funcionamiento y normas relativas a la emisión del informe y a su opinión y, en concreto, a la NIA-ES 200 «Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría», la NIA-ES 230 «Documentación de auditoría», la NIA-ES 330 «Respuestas del auditor a los riesgos valorados», la NIA-ES 450 «Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría», la NIA-ES 500 «Evidencia de auditoría», la NIA-ES 530 «Muestreo de auditoría», la NIA-ES 540 «Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de Valor Razonable, y de la información relacionada a revelar», NIA-ES 560 «Hechos posteriores», la NIA-ES 570 «Empresa en funcionamiento», la NIA-ES 700 «Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros» y la NIA ES-705 «Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente» y la NIA ES-706 «Párrafos de énfasis y párrafo de otras cuestiones del informe emitido por un auditor independiente»⁷.

⁷ Se recoge por primera vez el detalle de las NIA-ES incumplidas al objeto de poder evaluar en ejercicios siguientes su seguimiento o evolución.

NIAS Incumplidas	Nº de expedientes
NIA-ES 200	7
NIA-ES 230	4
NIA-ES 330	4
NIA-ES 450	1
NIA-ES 500	4
NIA-ES 520	2
NIA-ES 530	4
NIA-ES 540	4
NIA-ES 560	3
NIA-ES 570	4
NIA-ES 700	3
NIA-ES 705	4
NIA-ES 706	4

NIAS-ES Incumplidas



El 2018 es el primer año de expedientes correspondientes a trabajos de auditoría de cuentas a los que las NIA-ES, eran de integra aplicación, y, por lo tanto, el primer año del que hay datos sobre las normas incumplidas. Dicha circunstancia, junto con el número reducido de expedientes realizados, impide poder extrapolar conclusiones respecto a la correcta ejecución en su conjunto de los trabajos de auditoría de cuentas de conformidad con las normas de auditoría aplicables, ni de la evolución seguida respecto al ejercicio anterior.

- Un expediente sancionador tramitado a un auditor individual como consecuencia de la emisión de un informe correspondiente a un trabajo que no tiene la naturaleza de auditoría

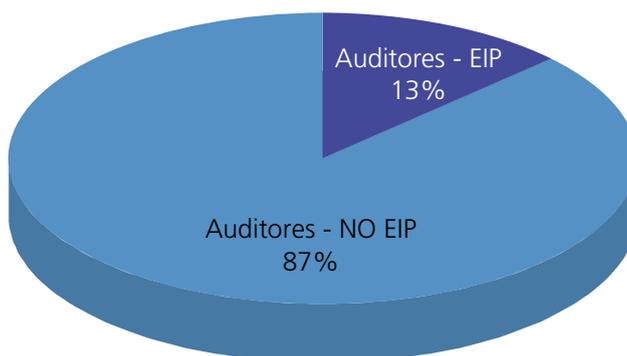
de cuentas, en la que el auditor se ha identificado como tal, habiéndose generado confusión respecto a su naturaleza como trabajo de auditoría de cuentas. (Infracción grave).

- Ocho expedientes en los que se han declarado cometidas 3 infracciones continuadas en relación con el deber de independencia respecto a dos sociedades de auditoría. (Infracciones muy graves).
 - 6 expedientes, por falta de independencia de los auditores como consecuencia de haber incurrido en un socio de la sociedad de auditoría, la situación de incompatibilidad prevista en el artículo 13.a) del TRLAC por ostentar la condición de cargo de administración en la entidad auditada y afectar la causa de incompatibilidad a los trabajos de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas auditadas correspondientes a tres ejercicios consecutivos. (Entidad auditada PYME).
 - 2 expedientes por falta de independencia de los auditores como consecuencia de haber incurrido en una sociedad de la red a la que pertenece la sociedad de auditoría, la situación de incompatibilidad prevista en el artículo 16.1.b) 1º de la LAC, al haberse prestado servicios relacionados con la contabilidad y de gestión integral a la entidad auditada. (Pequeña).
- Un expediente sancionador tramitado a un auditor individual como consecuencia de la resistencia al ejercicio de las competencias de control o disciplina del ICAC y la falta de remisión a este Instituto de la información solicitada, en relación con la auditoría de una entidad pequeña. (Infracción muy grave).

El siguiente gráfico muestra el detalle de expedientes resueltos, por incumplimiento de normas técnicas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo en el trabajo de auditoría y en el informe emitido o por incumplimiento del deber de independencia, en relación con el número de auditores de EIP respecto a los cuales se han tramitado expedientes sancionadores, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

	Año 2018	Año 2017
Auditores EIP	2	6
Auditores NO EIP	13	10

Expedientes relacionados con trabajos de auditoría de cuentas correspondientes a EIP y no EIP en el año 2018



Además de lo anterior, debe señalarse que durante el ejercicio 2018 se han emitido los siguientes informes de recurso de alzada, interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Auditoría de Cuentas (antes artículo 27.5 del TRLAC) en relación con los expedientes sancionadores tramitados en la Subdirección de Normas Técnicas de Auditoría, así como los siguientes informes de recurso de reposición interpuestos de conformidad con el artículo 112.1 de la LPACAP, recurso extraordinario de revisión interpuestos de conformidad con el artículo 125 de la mencionada LPACAP y revisión de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de dicha Ley:

Informes de recursos	2018	2017
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de auditoría	18	30
Informes de Recurso extraordinario de revisión	—	1
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de depósito de cuentas	17	10
Recursos de alzada interpuestos frente a la notificación en periodo voluntario de la deuda derivada de la Resolución del ICAC	—	2
Revisiones de Oficio de la resolución del ICAC	—	2

Asimismo se han realizado un total de 23 envíos de expedientes sancionadores a distintas sedes judiciales, con la correspondiente información y apoyo.

Durante el ejercicio 2018 se han dictado 6 Sentencias desestimatorias del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los auditores o sociedades de auditoría, habiéndose interpuesto a continuación respecto a tres de estas Sentencias, recurso de casación que ha sido inadmitido en todos los casos.

En relación con depósito de cuentas se ha dictado una Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad sancionada.

ACTIVIDAD INTERNACIONAL

Las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría participan regularmente en las reuniones internacionales, habiendo asistido a 4 reuniones durante el año 2018, correspondientes a los siguientes órganos:

- Comités de la Unión Europea.
Comité Regulador de Auditoría (Audit Regulatory Committee - AuRC): integrado por las autoridades con competencias de regulación en materia de auditoría de cuentas de los distintos Estados miembros de la Unión europea.
- Plenarias de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA). COESA está integrada por altos representantes de las autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea. Su misión es organizar la cooperación entre dichas

autoridades competentes para promover la aplicación coherente de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas, facilitar el intercambio de información y el asesoramiento a la Comisión en materias entre las que se encuentran la evaluación técnica de los sistemas de supervisión de terceros países y el examen técnico de las normas internacionales de auditoría con vistas a su adopción a nivel europeo.

- Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que se analizan los borradores de normas emitidos por el emisor internacional, Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (International Auditing and Assurance Standard Board- IAASB) con el fin de redactar cartas de comentarios para remitir a dicho emisor. Asimismo, se está llevando a cabo una labor de análisis de las diferencias existentes entre las normas aplicables en cada Estado miembro de la Unión Europea y las Normas emitidas por el IAASB, con el objeto de asesorar a la Comisión Europea en el proceso que, en su caso, pudiera iniciarse, de adopción de las Normas a nivel europeo.
- Subgrupo de Inspecciones de COESA, grupo de trabajo de ámbito europeo en el que, principalmente, se comparten experiencias derivadas de las inspecciones, deficiencias de auditoría detectadas en las inspecciones, diálogo con las firmas de auditoría, metodología de inspección, así como con los emisores de normas internacionales de auditoría y ética (IAASB e IESBA).
- Colegios de Autoridades Competentes: establecidos para cada tres de las 4 principales sociedades de auditoría europeas. Cada uno de estos subgrupos es responsable de la preparación y diálogo continuo con cada una de dichas sociedades.
- Foro Internacional de Supervisores Independientes de Auditoría (International Forum of Independent Audit Regulators- IFIAR): de ámbito internacional, integrado por 52 autoridades de los cinco continentes, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimiento en materia de inspecciones y de normativa técnica auditora. Este Foro se reúne tanto en Plenarias como en grupos.
- Autoridad competente de los Estados Unidos de América (PCAOB): Actividades de inspecciones conjuntas, de acuerdo con lo establecido en el art. 67 de la LAC. Además de la presencia de este Instituto en los anteriores órganos, las Subdirecciones Generales de Control Técnico y de Normas Técnicas de Auditoría participan regularmente en conferencias, siendo 41, el número de asistencias a estas conferencias telefónicas durante el año 2018, correspondiendo a los siguientes grupos:
- Subgrupo de Coordinación de Normas (Standards Coordination Working Group- SCWG) del IFIAR: asistencia a 6 conferencias telefónicas; en las que se planifican las acciones y calendarios del subgrupo en relación con las cartas de comentarios sobre normas emitidas por el IAASB o respuestas a peticiones del Presidente y Vicepresidente del IFIAR, se debate sobre la oportunidad de realizar conferencias específicas con IAASB y/o IESBA, se informa al subgrupo de las reuniones que se han mantenido con otros organismos (IOSCO, PIOB, etc.), se realiza seguimiento de lo acordado en conferencias previas, se debaten las necesidades de modificación de normas internacionales de auditoría y de ética, a la luz de las deficiencias identificadas en las inspecciones realizadas a nivel internacional, se proponen las oportunas y correspondientes comunicaciones a IAASB e IESBA, así como la respuesta a los borradores de normas internacionales emitidos por dichos emisores internacionales de normas, y se realiza un seguimiento de las actuaciones realizadas por IAASB e IESBA sobre las cuestiones incluidas en las cartas de IFIAR remitidas a dichos emisores internacionales de normas. Durante el ejercicio se ha preparado una carta de comentarios en relación con el borrador de la NIA 315 «Identificación y valoración de riesgos de incorrección material» presentada por el IAASB; se ha efectuado el seguimiento de la carta emitida en el año anterior respecto a la NIA 540 «Auditoría de estimaciones contables e

información a revelar relacionada» y sobre la carta de comentarios sobre el proyecto presentado por el Grupo de Supervisión (Monitoring Group) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants-IFAC) sobre alternativas de gobernanza.

- Colegios de Autoridades Competentes (Colleges of Regulators): asistencia a 15 conferencias telefónicas para debatir sobre aspectos de mejora en las sociedades de auditoría.
- Subgrupo de Normas de Auditoría de COESA: asistencia a 10 conferencias telefónicas para preparar el informe a presentar en la plenaria de COESA respecto a las diferencias entre las Normas de auditoría aplicables en los Estados miembros y las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IAASB; así como para discutir y preparar una carta de comentarios en relación con el borrador de la NIA 315 «Identificación y valoración de riesgos de incorrección material» presentada por el IAASB; seguimiento de la carta emitida en el año anterior respecto a la NIA 540 «Auditoría de estimaciones contables e información a revelar relacionada» y sobre la carta de comentarios sobre el proyecto presentado por el Grupo de Supervisión (Monitoring Group) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants-IFAC) sobre alternativas de gobernanza.
- Subgrupo de Aplicación (Enforcement) de COESA: asistencia a 2 conferencias telefónicas para preparar el informe a presentar en la plenaria de COESA respecto a las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.f) de la Directiva 2006/43/CE, en su redacción dada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de abril de 2014.
- Grupo de trabajo de COESA creado para emitir unas Guías sobre la aplicación del límite de honorarios previsto en el artículo 4.2 del Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.: asistencia a 1 conference call para debatir el borrador de dichas guías.
- Grupo de trabajo de COESA creado para emitir unas Guías sobre la duración máxima del encargo de auditoría prevista en los artículos 17 y 41 del Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014: asistencia a 1 conference call para debatir el borrador de la lista de los temas a incluir y desarrollar en las guías y el calendario previsto de actuaciones. Se significa que ICAC lidera este grupo de trabajo

Adicionalmente, en 2018, el ICAC ha participado en la primera reunión organizada por la Junta Europea de Riesgo Sistemático y COESA, con los auditores y sociedades de auditoría de las entidades financieras de importancia sistemática a escala internacional y autorizadas dentro de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el art. 12.2 del Reglamento (UE) 537/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las EIP.

Por último, a mediados del ejercicio 2018 se han iniciado las negociaciones con la autoridad competente de Canadá (Canadian Public Accountability Board- CPAB), para la firma de una Declaración de Protocolo entre la autoridad canadiense y el ICAC, sobre la cooperación para la supervisión de auditores e intercambio de papeles de trabajo de auditorías de auditores y sociedades de auditoría sometidos a la jurisdicción de ambas autoridades competentes. El objeto que se persigue con la firma de esta Declaración de Protocolo, que permitirá el intercambio de información entre ambas autoridades, es la mejora de la calidad y confianza de las auditorías de sociedades a través de la supervisión del auditor para proteger a los inversores, fortalecer la confianza pública en el proceso de auditoría y aumentar la confianza de los inversores en sus respectivos mercados financieros.

GESTIÓN DE RECURSOS Y DE REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES

Además de las actividades indicadas en los puntos anteriores, el ICAC desarrolla otras centralizadas en la Secretaría General. Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

Mantenimiento del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)

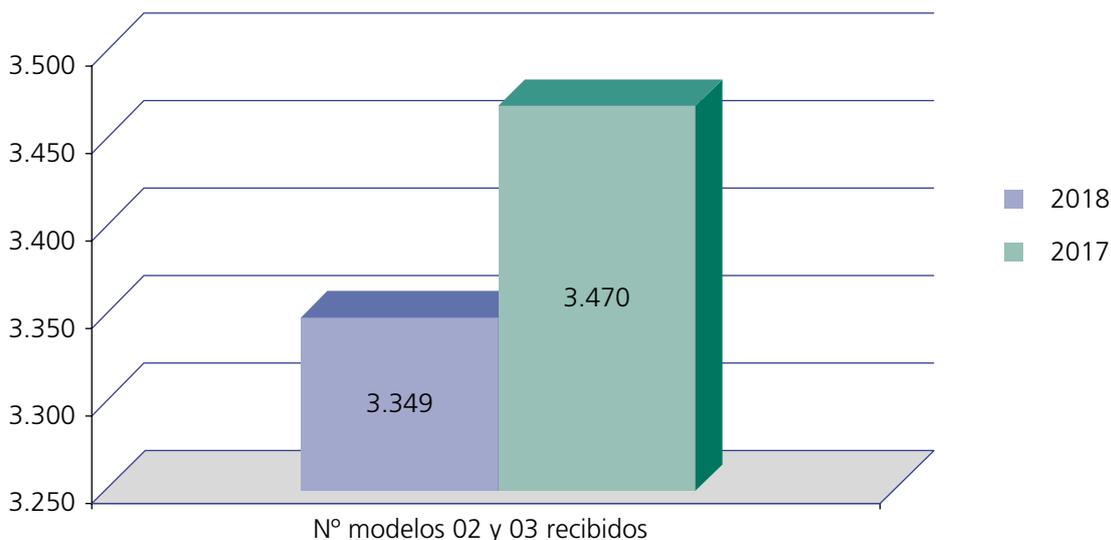
El acceso al ROAC se realiza mediante el cumplimiento de los requisitos y la superación de las pruebas definidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. La inscripción en este Registro es la única que habilita para la emisión de informes de auditoría de cuentas.

En relación con el ROAC se desarrollaron las siguientes actividades:

ROAC	2018	2017
Nº modelos 02 y 03 recibidos	3.349	3.470
Modificaciones auditores y sociedades (*)	661	908
Altas auditores	343	56
Bajas auditores	33	52
Altas sociedades	42	40
Bajas sociedades	36	47
Certificados emitidos	1.065	1.509
TASA (art.87 LAC): CRUCE MODELOS 02 / 03		
Propuestas de liquidación	437	107
Importe	110.670,74 €	357.234,16 €
Propuestas de liquidación archivadas	48	11
Importe	13.107,45 €	17.526,86 €
Liquidaciones provisionales	325	83
Importe	89.862,93 €	44.297,91 €
Ingresos recibidos por propuestas o liquidaciones	232	49
Importe ingresado	59.694,91 €	113.926,30 €

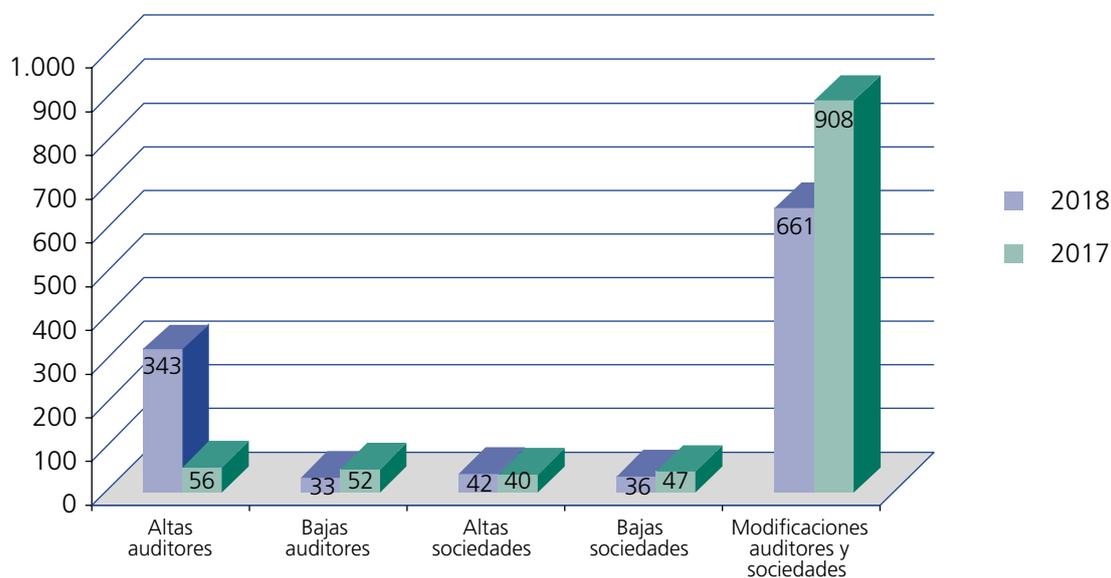
(*) Se han tenido en cuenta el número de solicitudes de cambio de situación y modificación de los datos presentados por auditores (modelos R21, R22, R31, R32 y R33) y sociedades de auditoría (modelos R51 y R52).

Información remitida por auditores y sociedades

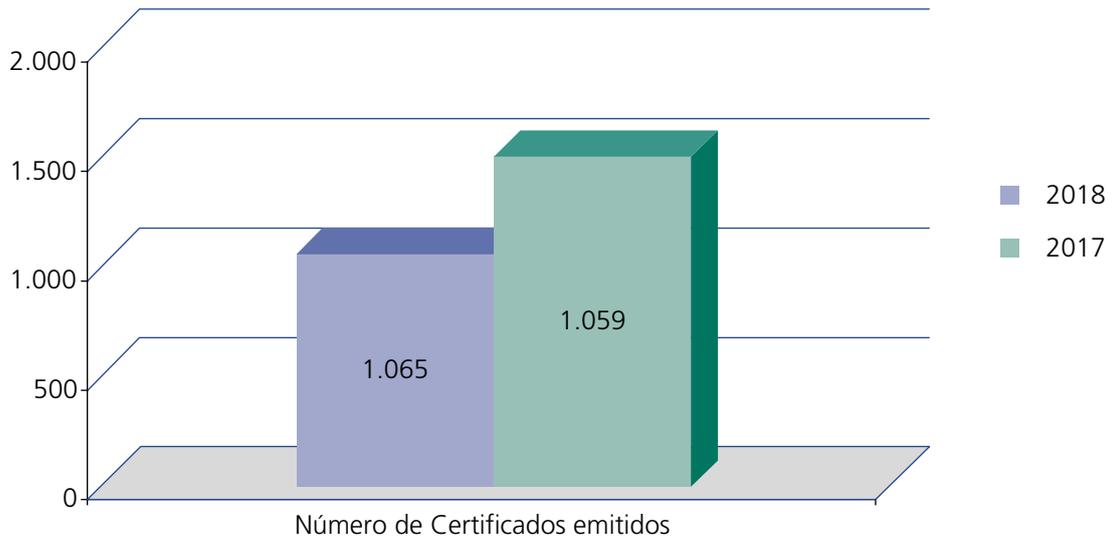


Los modelos 02 y 03 se refieren a los aprobados por Resolución del ICAC de 29 de junio de 2012 (modificada por Resoluciones de 25 de julio de 2014, de octubre de 2016 y 29 de septiembre de 2017), para la remisión de información obligatoria por parte de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

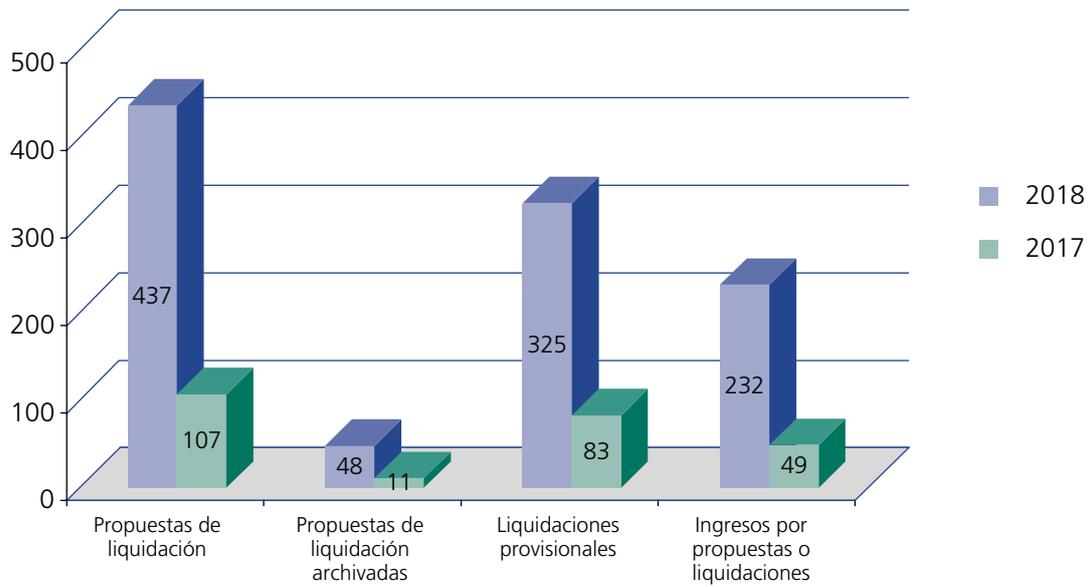
Registro Oficial de Auditores de Cuentas



Certificados emitidos



Gestión de la tasa

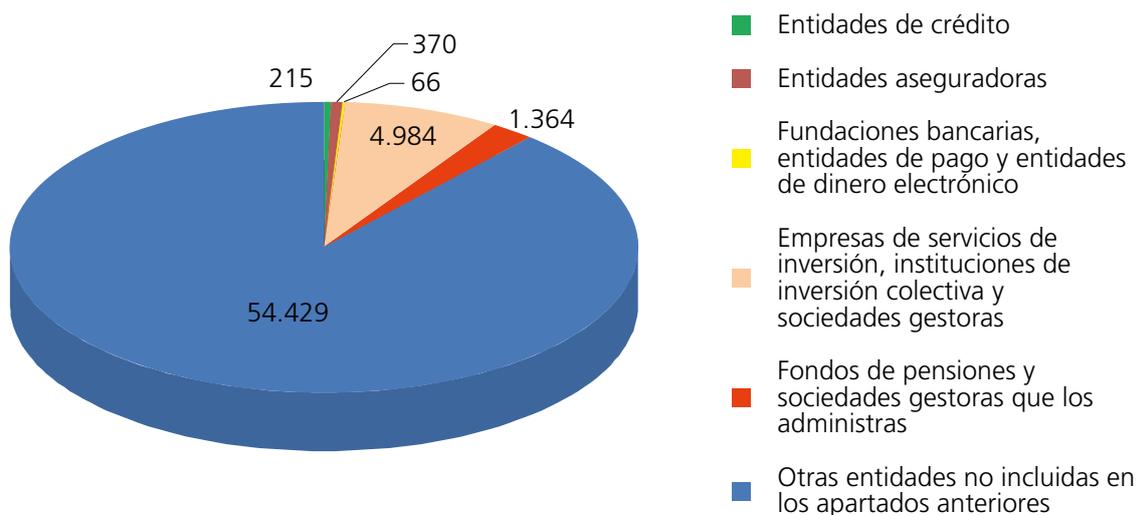


Los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría declararon al ROAC un total de **61.428 trabajos de auditoría** entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

Su distribución por tipo de entidad fue la siguiente:

Trabajos de auditoría	NUMERO	%
Entidades de crédito	215	0
Entidades aseguradoras	370	1
Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico	66	0
Empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras	4.984	8
Fondos de pensiones y sociedades gestoras que los administran	1.364	2
Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores	54.429	89

Trabajos de auditoría



Tomando como base los datos contenidos en los modelos 02 y 03 remitidos por los auditores ejercientes y sociedades de auditoría, correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre de 2018, se elabora el informe anual denominado «Situación de la auditoría en España». Según el Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2018, el número de auditores ejercientes ascendía a 3.997, de los cuales 2.227 ejercen la actividad a título individual y 2.800 mediante forma societaria (1.030 auditores son a la vez auditores ejercientes por cuenta propia y socios o auditores designados de sociedades de auditoría). El número de sociedades inscritas en el ROAC ascendía a 1.405.

Administración electrónica

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. La finalidad de la sede es cumplir, entre otros, el principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran. La subsele electrónica del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se encuentra ubicada en la dirección: <http://icac.gob.es> cuya gestión y mantenimiento corresponde al departamento de informática de la Secretaría General.

En materia de seguridad informática, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), creado por la Ley 11/2007 y que se mantiene en vigor con la Ley 39/2015, y cuyo desarrollo reglamentario se encuentra regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El Instituto en cumplimiento de esta normativa realiza la adaptación y mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.

Dando continuidad al proyecto iniciado en el año 2017, en el marco de los esfuerzos realizados por el ICAC para su adaptación a los requerimientos en materia TIC establecidos por las leyes 39/2015 y 40/2015, tanto de back-office como de front-office, el Instituto ha posibilitado, por primera vez, que los funcionarios con roles determinados hayan dispuesto de certificado electrónico de funcionario. Ello ha potenciado el uso de aplicaciones generales en la tramitación con otras administraciones o terceros (Docelweb, Badaral, Conecta-Centralización, Atenea, etc.), logrando que, desde este ejercicio, las relaciones con la Intervención Delegada, el Servicio Jurídico, el Registro de personal, la Dirección General de Presupuestos o la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, sean íntegramente electrónicas. En los documentos enviados electrónicamente a terceros por otros canales se ha potenciado el uso de Autofirma.

A día de hoy el ICAC sigue utilizando la plataforma INTECO de recaudación de ingresos no tributarios, toda vez que hasta la fecha los ingresos por sanciones se tramitaban a través de las Delegaciones de Economía y Hacienda.

También se han realizado las gestiones y tramitación administrativa para la adhesión a Notific@ y GEISER, cuya utilización en producción definitiva se ha puesto en marcha en 2018, y se han sentado las bases en las aplicaciones de gestión del ROAC para una explotación de la información íntegramente electrónica a partir del próximo ejercicio.

De la relación electrónica con otros centros administrativos surge la necesidad de gestionar y mantener una serie de plataformas y aplicaciones obligatoriamente. Se resumen a continuación tales aplicaciones, gestionadas y mantenidas por el ICAC en su relación con terceros a lo largo de 2018:

Aplicación-plataforma	Contenido	Centro relacionado
SOROLLA	Tramitación presupuestaria y Anticipos Caja Fija	IGAE
Docel web	Tramitación expedientes contratación, ID, y tasas	IGAE
Red.Coa	envío cuentas anuales	IGAE
SIC-3 OAAA	contabilidad interna	IGAE
SIC-INTECO	Ingresos no tributarios	IGAE
SIC-CANOA	costes	IGAE
CORENET	Solicitud de intervención material	IGAE
AUDINET	Control Financiero Permanente y Auditoría Pública	IGAE
SINOI	Notificaciones IGAE	IGAE
GALA	Gestión de identidades	IGAE
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones	IGAE
CINCONET	Datos económicos consultas externos	IGAE
ATENEA	Modificaciones Presupuestarias	IGAE-DGPresupuestos
NEDAES	Nóminas	Función Pública
Badaral	Registro Central de Personal	Función Pública
Funciona	Tramitaciones RRHH	Función Pública
SIGPE	Comunicaciones con Función Pública	Función Pública
Conecta-centralización	Contratación centralizada	DGRCC
CMAE	Centralización TIC	SGAD
Notifica (preproducción)	Notificaciones electrónicas DEH	SGAD
Geiser (preproducción)	Registro electrónico	SGAD
Plataforma Contratación	Licitación electrónica (en pruebas)	MINHAFP
ALMACEN	Intercambio de ficheros (dropbox)	MINHAFP
SICOPO	Plan Editorial	Mº Presidencia
GAMO	gestión PME	PME-MINHAFP

Además, la Secretaría General gestiona aplicaciones propias, habiendo sido durante 2018 las siguientes:

Aplicación-plataforma	Contenido
ROACNet	ROAC
ROAC sede electrónica	Trámites del ROAC
Tasas_791	Pago Tasa 791_608 y 791_609
Depósito de Cuentas	Expedientes sancionadores por no depósito de cuentas
ICACFormación	Formación Continuada
PUBLICAC	Servicio de Publicaciones
Biblioteca	Gestión Biblioteca
ATLAS BD	Base de Datos
MiEscritorio	Sistema de supervisión pública
Pentana VISION	Sistema de supervisión pública
Consultas de Contabilidad	En Preproducción
Intranet	ICAC
MiContabilidad	Contabilidad (Aplicación Contabi)
SharePoint	Sistema de supervisión pública
SABI	Búsqueda por criterios estándar de estados financieros
EVALOS	Control horario del personal

El ICAC dispone en el momento actual de una subsede electrónica integrada dentro de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Empresa.

Actualmente se hallan implementados los siguientes procedimientos y servicios electrónicos en la subsede del ICAC, que sigue creciendo en relación al año 2017.

1. Procedimiento sancionador por incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas.
2. Solicitud de devolución de ingresos indebidos (tasas del ICAC).
3. Comunicación de la rescisión del contrato de auditoría (art. 22.2 ley 22/2015) .

4. Comunicación de las circunstancias determinantes de la falta de emisión o la renuncia a continuar con el contrato de auditoría (art.5.2 ley 22/2015)
5. Comunicación al instituto de contabilidad y auditoría de cuentas por parte de los registro mercantiles sobre la no aceptación del nombramiento hecho a un auditor (instrucción DGRN 09/02/2016).
6. Baja de un auditor de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas.
7. Baja de una sociedad de auditoría de cuentas del registro oficial de auditores de cuentas.
8. Modificación de datos públicos de un auditor de cuentas inscrito en el registro oficial de auditores de cuentas como ejerciente (modelo R31) .
9. Modificación de datos de una sociedad de auditoría de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R51).
10. Solicitud de certificado de inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas de auditor o sociedad (modelo R6).
11. Consulta de notas del examen de aptitud profesional para acceso al registro oficial de auditores de cuentas.
12. Consulta y comunicación de actividades de formación continuada de auditores.
13. Validación de documentos por CVE (Código de Verificación Electrónica).
14. Mis datos y solicitudes.
15. Tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el registro oficial de auditores de cuentas (código 609) – artículo 88 de la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
16. Modificación datos de auditores no inscritos como ejercientes en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R32) .
17. Modificación de datos no públicos de auditores inscritos en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R33).
18. Modificación de datos no públicos de las sociedades inscritas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R52).
19. Cambio de situación en la sección de personas físicas del registro oficial de auditores de cuentas (modelo R21).
20. Alta/baja como ejerciente a título individual, sin cambio de situación (modelo R22).
21. Solicitud de admisión al examen de aptitud profesional para obtener la inscripción en el registro oficial de auditores de cuentas.

22. Información a remitir por auditores de cuentas y sociedades de auditoría. (modelos 02 y 03).
23. Tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas (código 608). artículo 87 de la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas.
24. Inscripción de una sociedad de auditoría en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R4).
25. Inscripción de un auditor de cuentas en el registro oficial de auditores de cuentas (modelo R1).
26. Intranet.

Proyectos normativos y Comité de Auditoría

En este período se han tramitado por Secretaría General en el ámbito de sus competencias un total de 42 informes y consultas, con el siguiente detalle:

- Una queja/sugerencia/reclamación.
- 5 preguntas parlamentarias.
- 3 solicitudes de derecho de acceso de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 34 consultas.

Organización y coordinación de las reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas (3 reuniones presenciales durante 2018).

Actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicaciones para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable y de auditoría de cuentas.

Uno de los estudios publicados anualmente se refiere a la situación de la auditoría en España. El Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2017, ha sido publicado en el Boletín oficial de este Organismo correspondiente a junio de 2018 (BOICAC número 114).

Es de destacar que, la publicación trimestral del Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) supone, además de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y demás normas que regulan la actividad del ICAC, la divulgación de cualquier aspecto relevante en materia contable y de auditoría de cuentas, así como las consultas dirigidas a este Organismo, con respuesta emitida, que por el interés en su divulgación se publican en el Boletín del Instituto, para que puedan ser estudiadas con carácter general. Adicionalmente, en la página web del Instituto se informa del contenido de cada BOICAC,

Asimismo, por medio de la edición y venta al público por suscripción, se facilita el acceso a las Normas Internacionales que son adoptadas por la Unión Europea, y que previamente son publicadas en su Diario Oficial (DOUE).

En 2015 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), para la Coedición del «CÓDIGO DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE SOCIEDADES».

La buena acogida de dicho Código, tuvo su continuación en el año 2016 con la edición, mediante la firma de otro convenio para la elaboración del »CODIGO DE AUDITORIA DE CUENTAS».

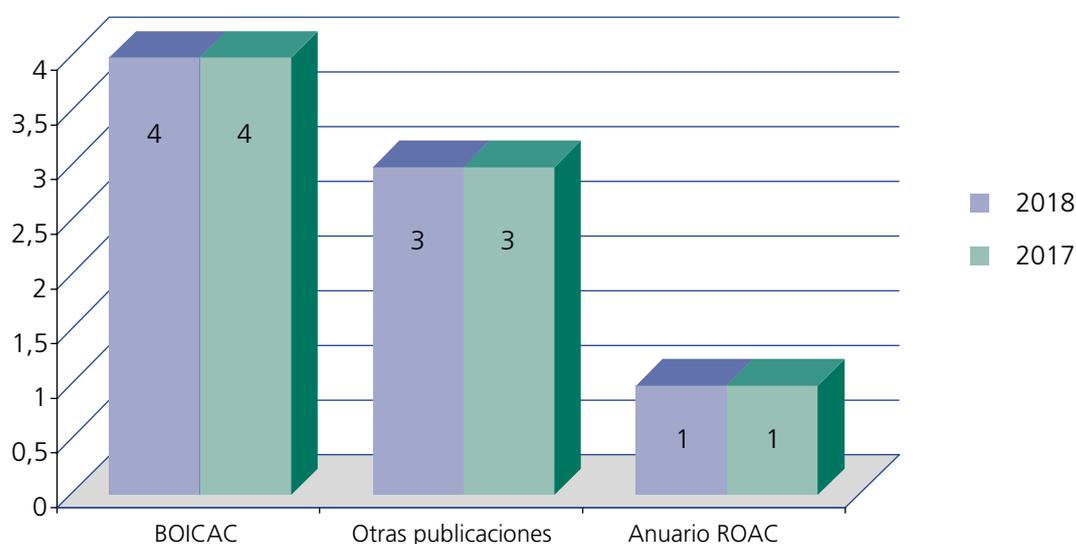
Ambos títulos están disponibles en la página web de la AEBOE con acceso libre y gratuito, actualizándose al momento que se publica cualquier norma que el ICAC entiende, forma parte fundamental de la normativa de Contabilidad o de Auditoría de Cuentas.

A fin de proteger los derechos de edición de los títulos que el ICAC publica, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual (modificada por la Ley 21/2014), este organismo está incorporado, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (actualmente Ministerio de Economía y Empresa) y la asociación CEDRO. Mediante esta asociación se recaudan e ingresan en el Tesoro público las cantidades correspondientes al uso y reproducción de los libros editados por este Instituto.

En resumen, las actuaciones concretas desarrolladas durante el ejercicio 2018, en lo relativo a títulos publicados respecto al año anterior, han sido las siguientes:

Publicaciones	2018	2017
BOICAC	4	4
Otras publicaciones	3	3
Anuario ROAC	1	1

Publicaciones



En el año 2018, a fin de facilitar el acceso a los títulos editados en papel por este organismo y que se encuentran agotados, se pone a disposición de los interesados el texto en modo lectura en <http://www.icac.meh.es>. Los trabajos de los últimos años de las convocatorias de premios ASEPUC que obtuvieron premio, también están disponibles en línea. Para todos estos títulos el acceso es libre y gratuito en la página la web del ICAC, en la Sección: Servicio de publicaciones.

También, y en el ejercicio de las facultades atribuidas en relación con la divulgación de las materias a que se refiere las competencias de este Instituto, y para el mejor ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, se firmó con ASEPUC un contrato para la elaboración de dictámenes técnicos en materia contable y de auditoría, que ha derivado en la emisión de 5 estudios a partir de 2018; sobre las siguientes materias:

1. «Análisis crítico de las situación contable de las pequeñas y medianas empresas en España. Una propuesta de simplificación efectiva en el contexto de la Directiva 34/2013/UE.»
2. «Análisis internacional comparado del Regulador contable: estructura y funciones. La regulación contable en el contexto de la supervisión de las entidades financieras.»
3. «Evolución de novedades en las normas internacionales de información financiera y su proceso de adopción en diferentes países».
4. «Análisis internacional de la organización en la supervisión de auditoría en otros países (UE y terceros): estructura, funciones y relación con la supervisión de entidades que emiten valores a cotización».
5. «Efectos de la rotación externa que incorpora la nueva normativa comunitaria y nacional».

Igualmente se potencia el acceso en línea y gratuito a los BOICAC, según se agotan los ejemplares editados en papel.

También se agiliza la búsqueda de lo publicado en ellos, mediante los sumarios de cada número que figuran en la ficha de cada boletín.

Los Boletines, Anuario del ROAC y las Normas Internacionales de Información Financiera, están disponibles mediante venta por título individual o por suscripción.

INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Datos económicos

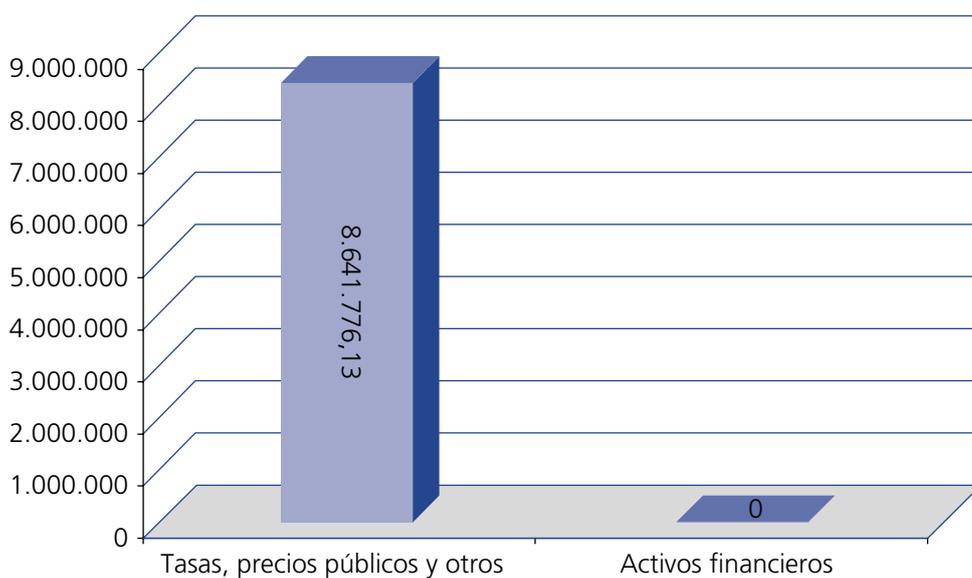
El departamento de Contabilidad se encarga de la llevanza de los registros contables del Organismo, elaboración de las cuentas anuales para su formulación y aprobación, gestión y control de pagos, control de la tesorería, elaboración de los presupuestos y modificaciones presupuestarias.

Durante el ejercicio 2018 el ICAC obtuvo ingresos por importe total de 8.646.941,56 euros, según el siguiente desglose:

Ejecución presupuesto ingresos

Capítulo	Ejecución presupuesto de ingresos 2018	€	%
III	Tasas, precios públicos y otros	8.641.776,13	99,94
VIII	Activos financieros	5.165,43	0,06
TOTAL		8.646.941,56	100,00

Ejecución de presupuestos de ingresos 2018

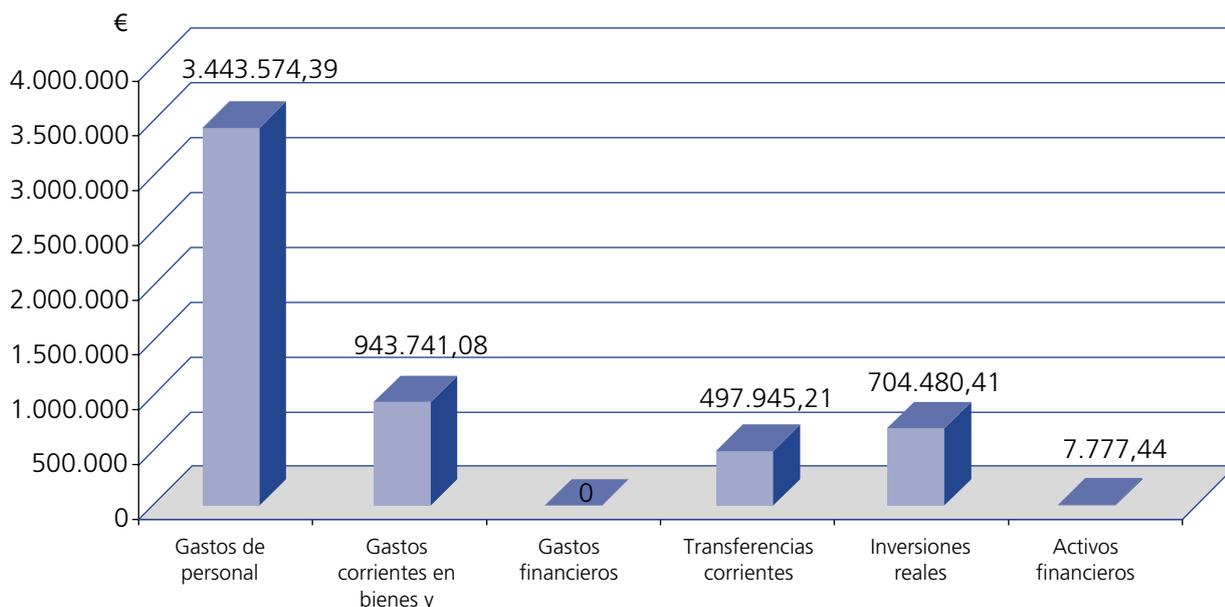


Ejecución presupuesto gastos

En cuanto a los gastos registrados, en el ejercicio 2018 ascendieron a un total de 5.597.518,53 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Capítulo	Ejecución presupuesto de gastos 2018	€	%
I	Gastos de personal	3.443.574,39	61,52
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	943.741,08	16,86
III	Gastos financieros	0,00	0,00
IV	Transferencias corrientes	497.945,21	8,90
VI	Inversiones reales	704.480,41	12,58
VIII	Activos financieros	7.777,44	0,14
TOTAL		5.597.518,53	100,00

Ejecución presupuesto de gastos 2018



Fuentes de financiación

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. Su principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

- a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el RD 181/2003, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.
- b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante Real Decreto 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Además el Instituto cuenta con algunos ingresos menos relevantes por venta de publicaciones.

Contratación

Para la realización de todas las actividades ha sido necesaria la contratación y la firma de convenios que se resumen a continuación:

- a) Tramitación de expedientes de contratación: contratación o prórroga de los servicios centralizados, suministro de electricidad, servicios de impresión y distribución del BOICAC y del Anuario del ROAC y de las NIIF, diversos contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, servicios de carácter informático para el mantenimiento de aplicaciones y desarrollo de nuevas funcionalidades en el ICAC, implementación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y Auditoría LOPD, adquisición de libros y publicaciones que forman el fondo bibliográfico del I.C.A.C., adquisición de material informático diverso, mantenimiento ascensores, mantenimiento de edificios, mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado, traducciones, prevención de riesgos laborales, servicios de apoyo a Recursos Humanos y a la Subdirección General de Control Técnico en tareas administrativas de tratamiento de datos personales, servicio de asistencia y asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad, servicios de asistencia administrativa y asesoramiento técnico en la elaboración, gestión, liquidación y contabilización de expedientes de devolución de ingresos indebidos y de sanciones tributarias correspondientes a la gestión de las tasas del ICAC, clases de inglés al personal del I.C.A.C., servicios de consultoría y formación para adaptar el contenido funcional de la herramienta Pentana-VISION v5.2, contrato para asesoramiento en materia de evaluación de formación continuada y de las dispensas en la formación teórica exigida para el acceso al ROAC, contrato con IFAC para derechos de reproducción de obras durante 2018, obras menores en el ICAC, contratos de distribución de publicaciones, pago de impuestos municipales y Cuotas a Organismos internacionales como miembro del Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR) y al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), para el año 2018.

La tramitación comprende todas las fases: propuesta de gasto y aprobación del mismo tras la fiscalización previa, compromiso, reconocimiento de la obligación y orden de pago, y su envío a Intervención, y tras la fiscalización favorable, la adopción de los correspondientes acuerdos. En el caso de las cuotas a Organismos internacionales, la petición de los diversos informes preceptivos y la elevación de su aprobación por parte del Consejo de Ministros. En los contratos de clases de idiomas, además se forman los grupos, se establecen los horarios y se gestionan todas las relaciones con la Academia.

En el caso de procedimientos abiertos o procedimientos negociados también se lleva a cabo la elaboración de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el envío a informe del Servicio Jurídico, la celebración de las Mesas de Contratación y la redacción de los correspondientes contratos y su envío al Servicio Jurídico para su informe. En las Mesas de Contratación de los procedimientos abiertos realización de la función de Secretario, realizando las distintas actas y comunicaciones con los licitadores. En caso de recurso, se han redactado las alegaciones y enviado al TACRC la documentación necesaria.

En todos los contratos, exceptuando los menores, se lleva a cabo la publicación de anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (tanto en fase de licitación como la adjudicación y formalización) y el registro en el Registro Público de Contratos. En los contratos menores se publican las adjudicaciones en la Plataforma para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia. Cuando sea preceptivo, también se confeccionan y envían los anuncios oficiales al DOUE y/o al BOE, tanto de licitación como de adjudicación.

En los contratos de importe igual o superior a 50.000 euros, se tramita la solicitud de representante de la IGAE para la comprobación de las inversiones.

En determinados contratos en función del importe, se envía un extracto del expediente y del contrato al Tribunal de Cuentas. Además, antes del fin de febrero de cada año, se

envía al Tribunal de Cuentas la relación de contratos adjudicados, exceptuados los menores, y de convenios de colaboración realizados durante el año precedente.
Confección y presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

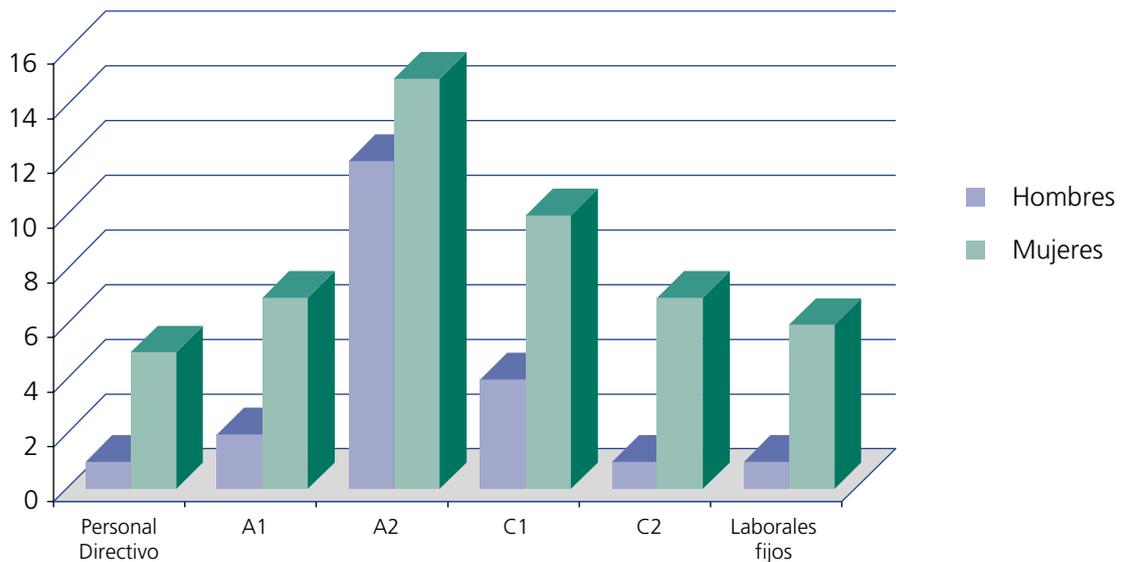
- b) Convenios de colaboración: En 2018 se ha renovado el Convenio con la IGAE para la asistencia y alojamiento de los sistemas Sorolla2 y Canoa. Para todo ello se lleva a cabo la tramitación de los informes de la Abogacía y tramitación de los expedientes en todas sus fases.
- c) Gestión de pagos de anticipo de caja fija: incluyendo pagos, contabilización de las operaciones, remisión de cuentas justificativas, remisión de estados de tesorería.
- d) Gestión de las indemnizaciones por razón del servicio:
 - Dietas nacionales e internacionales: confección de las órdenes de comisión de servicios para su aprobación, examen de los documentos justificativos de los gastos realizados y la liquidación de las correspondientes dietas y gastos de locomoción. En su caso, se calculan los anticipos que se soliciten. El pago tanto del anticipo como de la liquidación se realiza por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Dietas urbanas: liquidación de las dietas que trimestralmente se presentan por desplazamientos en el término municipal. El pago se hace por el sistema de anticipos de caja fija.
 - Asistencias a los Comités de Contabilidad y de Auditoría: liquidación de las correspondientes cantidades por las asistencias y pago por el sistema de anticipos de caja fija, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas por asistencias por los distintos Comités, para su comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Asistencias por impartición de cursos de formación al personal del ICAC: liquidación de las correspondientes indemnizaciones, en función del número de horas, abono de las correspondientes retenciones por IRPF, gestión de las autorizaciones por la Secretaría de Presupuestos y Gastos, confección, semestralmente, de la estadística de las cantidades satisfechas, para su comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Recursos Humanos

Desde Secretaría General se realiza la gestión de todas las actividades relacionadas con el personal como: elaboración de nóminas, reconocimientos de grados, reconocimientos de trienios, convocatoria de concursos, tramitación de comisiones de servicios, acción social, control horario, vacaciones, etc.

Personal Funcionario y Laboral



Personal funcionario y laboral			
TIPOS DE PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALTOS CARGOS	1	0	1
FUNCIONARIOS:			
Personal Directivo	1	5	6
Grupo A1	2	7	9
Grupo A2	12	15	27
Grupo C1	4	10	14
Grupo C2	1	7	8
Agrupaciones profesionales	0	0	0
TOTAL	20	44	64
OTRO PERSONAL:			
Contratados administrativos	0	0	0
Otro personal	0	0	0
TOTAL	0	0	0
CONTRATADOS LABORALES:			
Capítulo I Fijos	1	6	7
Capítulo I Eventuales	0	0	0
Capítulo VI	0	0	0
TOTAL	1	6	7

ANEXO 1
SECTORES EN LOS QUE OPERAN LAS ENTIDADES CUYOS ENCARGOS DE AUDITORÍA SE INCLUYERON EN LA INSPECCION FINALIZADA EN 2018 – ÁREAS DE FOCO DE LA INSPECCIÓN

Sector-Subsector	N° de entidades auditadas		N° de encargos	
	EIP	No EIP	De EIP	De no EIP
5.1 Bancos y cajas de ahorro	1 ⁸		1	
Telecomunicaciones y otros		1		1
3.5 Productos farmacéuticos y Biotecnología	1		1	
TOTAL		3		3

Los encargos seleccionados han sido los de auditoría de cuentas anuales, individuales.

Las siguientes áreas fueron seleccionadas por la inspección:

Sector	5.1 Bancos y cajas de ahorro		3.5 Productos farmacéuticos y Biotecnología	
	N° EIP	N° Encargos	N° EIP	N° Encargos
Instrumentos financieros	1	1	—	—
Crédito a la clientela ⁹	1	1	—	—
Desarrollo	—	—	1	1
Importe neto de la cifra de negocios	—	—	1	1
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	—	—	1	1
Existencias	—	—	1	1
Aprovisionamientos	—	—	1	1
Servicios exteriores	—	—	1	1
Acreedores varios	—	—	1	1

⁸ Emisores de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

⁹ La revisión se limitó al deterioro del riesgo de crédito.

Sector	Telecomunicaciones y otros	
	Nº No EIP	Nº Encargos
Partidas de los estados financieros		
Importe neto de la cifra de negocios	1	1
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1	1
Inmovilizado material	1	1

ANEXO 2

Elemento del Sistema de Control de Calidad	Deficiencia	Descripción deficiencia
Liderazgo	Asignación de responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> • La responsabilidad última del sistema de control de calidad recae en el socio que, a su vez, es también responsable de auditoría. A este respecto, no constan medidas para asegurar que se ejerce adecuadamente la función de responsable último del sistema teniendo en cuenta que éste depende del Presidente de la sociedad de auditoría. • El responsable último de auditoría participa en distintos procesos relacionados con el sistema de control de calidad: <ol style="list-style-type: none"> 1.- En el área de RRHH, participa en la evaluación de desempeño de socios y directores autorizados a firmar informes de auditoría así como en el establecimiento final de las remuneraciones del personal. En relación con estos aspectos, las políticas y procedimientos no incluyen una descripción detallada de las funciones que dicho responsable realiza. Tampoco, figura documentada en la práctica ni las decisiones adoptadas ni los criterios tenidos en cuenta para adoptarlas. 2.- En el área de Seguimiento, el responsable último del sistema ha influido en la selección de socios a ser revisados, excluyéndose de dicha revisión y excluyendo de la misma a otro socio que a su vez, es uno de los responsables designados para el elemento del sistema de control de calidad de realización de encargos. Por lo que, debido a esa intervención, no se asegura la objetividad del seguimiento del sistema de control de calidad.
Aceptación y continuidad de encargos de auditoría	Evaluación de riesgo de los encargos de auditoría, en el caso de agrupaciones de varias entidades de un grupo de sociedades	Ausencia de guías u orientaciones para la evaluación del riesgo de los encargos de auditoría de un grupo de sociedades, teniendo en cuenta el riesgo de cada una de las entidades agrupadas.
Aceptación y continuidad de encargos de auditoría	Evaluación del riesgo profesional	No se evalúa la capacidad de la totalidad del equipo del encargo, en términos de horas disponibles, para asegurar razonablemente, antes de aceptar o continuar con un encargo de auditoría, que los profesionales que intervienen en el encargo cuentan con el tiempo necesario para el desarrollo de sus responsabilidades. En particular, no consta esta información para el personal perteneciente al equipo directivo (socios, directores y gerentes), para los revisores de control de calidad, para el personal del Centro de Servicios Compartido, así como para especialistas que intervienen en los trabajos de auditoría de cuentas.
Aceptación y continuidad de encargos de auditoría	Momento de realización del proceso de Aceptación y continuidad	En el 22% de las entidades auditadas, seleccionadas por la inspección del ICAC, se han firmado los contratos para realizar encargos de auditoría antes de finalizar el proceso de aprobación de la continuidad de los encargos recurrentes.
Aceptación y continuidad de encargos de auditoría	Aceptación de la continuidad de los encargos en clientes/ encargos recurrentes	La política sobre la realización del proceso de aprobación de la continuidad en el caso de encargos recurrentes admite excepciones a su realización, lo cual no asegura el cumplimiento de los objetivos del proceso de aceptación y continuidad de clientes/encargos establecidos en la Norma de Control de Calidad Interno.

Elemento del Sistema de Control de Calidad	Deficiencia	Descripción deficiencia
Requerimientos de Ética e Independencia	Confirmación independencia de componentes con domicilio social fuera del territorio Español	Los modelos de confirmación de la independencia de los auditores de los componentes extranjeros de grupos con cabecera en territorio nacional no incluyen referencia a la normativa española sino que se confirma independencia según la normativa de cada territorio.
Requerimientos de Ética e Independencia	Perímetro de independencia	Las herramientas diseñadas para el control de las entidades a las que deben aplicarse los requerimientos de independencia no incluyen a todas las entidades vinculadas a la auditada.
Requerimientos de Ética e Independencia	Metodología sobre documentación en los papeles de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de análisis de las amenazas a la independencia derivadas del conjunto de los servicios distintos a los de auditoría prestados a entidades auditadas y sus vinculadas. • Deficiente evaluación de las amenazas a la independencia y su significatividad a efectos de determinar las medidas de salvaguarda a implementar necesarias para reducir dichas las amenazas a un nivel aceptablemente bajo para así no comprometer la independencia. • En un 9%, aproximadamente, de la muestra seleccionada de los servicios distintos a los de la auditoría de cuentas se han detectado deficiencias que podrían suponer indicios de posible prestación de servicios prohibidos o incompatibles. La naturaleza de los servicios en los que se han detectado dichos indicios han sido relacionados con valoraciones, auditoría interna y servicios de diseño e implementación de aplicaciones informáticas sin que al respecto se haya realizado una evaluación apropiada para determinar si comprometerían su independencia.
Requerimientos de Ética e Independencia	Proceso de aceptación de los servicios distintos a los de auditoría	En un 20% de los servicios distintos de los de auditoría, seleccionados por la inspección, su proceso de aceptación es posterior a la firma del contrato de dichos servicios, por lo que, dicho proceso no asegura razonablemente que dichos servicios se evalúen antes de ser prestados ni que los socios del encargo de auditoría de la entidad receptora de tales servicios, o vinculada a las entidades receptoras de dichos servicios, puedan evaluar las amenazas y, en su caso, salvaguardas a la independencia, antes de que los servicios distintos de los de auditoría sean prestados.
Recursos Humanos	Horas de auditoría y Seguimiento de la carga de trabajo	Falta de procedimientos eficaces para efectuar un seguimiento adecuado de la carga de trabajo del personal que participa en cada encargo de auditoría y, por tanto, de la actividad de auditoría de cuentas.
Recursos Humanos	Evaluación del desempeño del personal de la firma y su red que participa en la actividad de auditoría de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha detectado por la inspección del ICAC que el 16% de los socios no asistieron a un curso de formación obligatoria sobre la materia de ética e independencia. Sin embargo, este incumplimiento no ha tenido efecto en la evaluación de desempeño a pesar de que, según las políticas, este tipo de formación de carácter obligatorio, se tiene en cuenta como indicador de calidad en dichas evaluaciones. • Falta de transparencia sobre la medición de los indicadores de calidad y su influencia en la evaluación del desempeño tanto de los profesionales de la firma como de su red y que participan en la actividad de auditoría de cuentas. • Falta de transparencia sobre el sistema de evaluaciones aplicable al responsable de auditoría y al responsable de riesgos. Estos profesionales han sido designados, a su vez, respectivamente, como responsable último del sistema y responsable del elemento de Aceptación y continuidad de encargos/clientes.

Elemento del Sistema de Control de Calidad	Deficiencia	Descripción deficiencia
Recursos Humanos	Remuneración del personal de la firma y su red que participa en la actividad de auditoría de cuentas	<ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia sobre los criterios de determinación de las retribuciones del personal con categoría de socios y directores autorizados a firmar informes de auditoría. Falta de transparencia del efecto de las evaluaciones de desempeño en las remuneraciones del personal que participa en la actividad de auditoría de cuentas.
Realización de encargos	Revisión en el equipo de auditoría. Eficacia de la revisión	En 2 de los 3 encargos de auditoría seleccionados para la revisión de archivos de auditoría, el proceso de supervisión en el equipo de auditoría no identificó deficiencias significativas, que supusieron la falta de obtención de evidencia suficiente y adecuada sobre partidas materiales de las cuentas anuales auditadas.
Realización de encargos	Revisión de control de calidad	<p>Documentación de la revisión. En el 33% de la de la muestra seleccionada por la inspección, no es posible evidenciar los encargos concretos a los que se refiere la documentación relacionada con la revisión del control de calidad realizado.</p> <p>Eficacia de la revisión. En 2 de los 3 encargos de auditoría seleccionados para la revisión de archivos de auditoría, la revisión de control de calidad previo a la emisión del informe de auditoría, no identificó deficiencias significativas que supusieran la falta de obtención de evidencia suficiente y adecuada sobre partidas materiales de las cuentas anuales auditadas. Además, en 1 de dichos encargos, el cierre de la revisión de control de calidad fue anterior en 2 meses a la fecha del informe de auditoría.</p>
Realización de encargos	Compilación del archivo de auditoría	Falta de compilación del archivo de auditoría, del 14,25% de los encargos de auditoría, en el plazo establecido por las políticas de la firma de auditoría.
Realización de encargos	Objetividad de los revisores	Falta de implementación de medidas para preservar la objetividad de los revisores cuando se producen revisiones cruzadas entre los socios de encargos de auditoría.
Seguimiento	Políticas de revisión de encargos de auditoría	El socio responsable de auditoría que, a su vez, también es el responsable último del sistema de control de calidad, ha influido en la selección de los socios a incluir en el ciclo de revisión de encargos, excluyendo de dicha selección tanto a los encargos firmados por él como a los encargos firmados por otro socio que también ha sido designado como uno de los responsables del elemento de realización de encargos.
Seguimiento	Eficacia de la revisión de encargos	Los 3 encargos seleccionados por la inspección del ICAC para la revisión de archivos de auditoría, fueron también objeto de seguimiento. En 2 de dichos encargos, la revisión de seguimiento realizada no ha identificado las deficiencias significativas identificadas por la inspección del ICAC que supusieron la falta de obtención de evidencia adecuada y suficiente en relación con partidas materiales de las cuentas anuales.

ANEXO 3

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS DE AUDITORÍA	N° y tipo de entidades	N° de encargos
Desarrollo (estimación contable)	<p>Identificación y valoración de riesgos de incorrección material</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de identificación y valoración de un riesgo significativo derivado de la incertidumbre inherente al desarrollo de nuevos productos con un dilatado periodo de maduración, así como del distinto criterio aplicado en las cuentas individuales y en las consolidadas. 	1 EIP	1
	<p>Pruebas sustantivas</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de realización de pruebas adecuadas sobre la activación de gastos de desarrollo, a ser amortizados a partir de la comercialización de los productos cuando sea probable la viabilidad técnica y económica de los productos. Falta de realización de pruebas adecuadas para evaluar la razonabilidad de los datos e hipótesis empleadas por la dirección para determinar si existía deterioro de los gastos capitalizados como desarrollo. 	1 EIP	1
Importe neto de la cifra de negocio	<p>Pruebas de controles</p> <ul style="list-style-type: none"> Si bien consta la realización de pruebas de controles para determinados procesos, sin embargo, falta la realización de pruebas sobre algunos procesos relevantes relacionados con ingresos. Las pruebas sobre algunos controles, que se realizan desde un centro de servicios compartidos, no son susceptibles de aportar evidencia adecuada y suficiente sobre su eficacia operativa. 	1 No EIP	1
	<p>Pruebas sustantivas</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de realización de pruebas suficientes sobre la integridad y exactitud de los registros de ingresos, debido a diferencias puestas de manifiesto en la comparación entre los registros contables de ingresos las cuentas anuales, diferencias respecto de las que los auditores no han realizado pruebas. 	1 No EIP	1
	<ul style="list-style-type: none"> Determinación de muestras con criterios no estadísticos y selección no aleatoria de los elementos de la muestra, sin constancia de criterios para soportar la representatividad de la muestra respecto de la población. 	1 no EIP	1
	<ul style="list-style-type: none"> Para un 80%, aproximadamente, de los ingresos registrados, entre los que se incluyen, entre otros, ingresos por transacciones con empresas del grupo, solo se verifica la existencia de factura y su cobro, sin verificar la corrección de los importes facturados, a pesar haber determinado los auditores la existencia de un riesgo de fraude para las afirmaciones ocurrencia y exactitud, presentando las pruebas sustantivas realizadas sobre el 18,20 %, aproximadamente, de los ingresos registrados, deficiencias al no realizar pruebas sustantivas dirigidas a verificar los consumos, la duración de los servicios y los descuentos. 		

Partida de los estados financieros/aspectos contables	DEFICIENCIAS DE AUDITORÍA	Nº y tipo de entidades	Nº de encargos
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	<p>Pruebas de controles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien consta la realización de pruebas de controles para determinados procesos, sin embargo, falta la realización de pruebas sobre algunos procesos relevantes relacionados con deudores por operaciones comerciales. 	1 No EIP	1
	<p>Pruebas sustantivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de realización de pruebas sustantivas sobre el 85%, aproximadamente, de los saldos registrados por servicios devengados no facturados y, el 100% de los registrados por servicios devengados y facturados. 	1 No EIP	1
	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de constancia de los criterios tenidos en cuenta para considerar razonable la política de la entidad para estimar el deterioro de los saldos de clientes. 	1 No EIP	1
Inmovilizado material	<p>Pruebas de controles</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de realización de pruebas de controles para uno de los riesgos inherentes identificados para los que los auditores planificaron realizar pruebas de controles. 	1 No EIP	1
	<ul style="list-style-type: none"> • Las pruebas sobre algunos controles, que se realizan desde un centro de servicios compartidos no son susceptibles de aportar evidencia adecuada y suficiente sobre su eficacia operativa. 	1 No EIP	1
	<p>Pruebas sustantivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de muestras con criterios no estadísticos y selección no aleatoria de los elementos de la muestra, sin constancia de criterios para soportar su representatividad de la población. • Falta de realización de pruebas para responder a dos riesgos identificados. • Falta de realización de pruebas sustantivas para evaluar la posible existencia de indicios de deterioro al cierre del ejercicio. 	1 No EIP	1

